

**BOLETÍN**  
DEL  
**COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS**  
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Año XIV.—Núm. 158  Publicación mensual  MAYO DE 1934

**Manuel Caballero**  
**Médico-Dentista**

**Braulio Laportilla, 6 pral. (Esquina a Góngora) Córdoba**

**ESPECIALIDADES DEL INSTITUTO PUERIS**

**Anticatarral Thayma**

**Febrífugo Thayma**

**Licor Thayma (Laxante)**

**Eudinol (Tónico) Elixir e inyectable**

Pidan muestras a Manuel González-Meneses

**CABRA (Córdoba)**



# La ANTIPHLOGISTINE

*como coadyuvante en la*

## *Fisioterapia*



**E**L USO de la diatermia para el alivio del dolor es uno de los mejores métodos en el tratamiento moderno, pudiendo prolongarse y aumentarse su efecto con la aplicación de Antiphlogistine.

Por su contenido de glicerina que produce un efecto relajante, por su osmosis que absorbe los exudados, y por su plasticidad que favorece el descanso y la comodidad, la Antiphlogistine es un coadyuvante ideal en el tratamiento diatérmico de las distintas formas de neuritis, traumatismos, ciática y otros estados reumáticos.

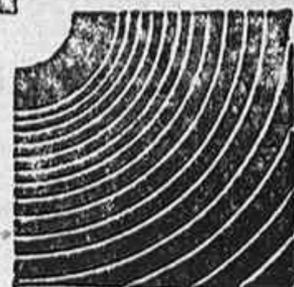


*La Antiphlogistine no substituye el tratamiento diatérmico sino que deberá coordinarse con dicho tratamiento.*

*Muestra y literatura a solicitud*

**THE DENVER CHEMICAL MFG. COMPANY**

163 Varick Street, Nueva York, E. U. A.



**Agentes exclusivos de venta para toda España:  
Hijos del Dr. Andreu, Folgerolas, 17.—BARCELONA.**

**La "Antiphlogistine" se fabrica en España**

# BOLETÍN DEL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

AÑO XIV.—NÚMERO 158  15 DE MAYO 1934

**Publicación mensual, gratuita para los señores Colegiados**

<b>DIRECCIÓN:</b> Señor Presidente del Colegio	<b>REDACCIÓN Y ADMÓN.:</b> Oficinas del Colegio Plaza de la República, sin número	<b>REDACTORES:</b> Todos los señores Colegiados
---	---	--

## —> SUMARIO <—

*Problemas actuales en Caracterología*, conferencia del P. J. A. Laburu.—*La inamovilidad en los cargos*: Decreto de Gobernación.—*Jornadas sanitarias en Santander*.—*Rectificación del Escalafón de Médicos titulares*.—*Los haberes de los funcionarios municipales*: Orden de Gobernación.—*Consejo de Colegios y de Previsión*: extracto de sus últimas sesiones, por el Dr. Cortés Pastor.—*El Consejo de Sanidad y Asistencia pública*: Decreto de organización.—*Programa de Premios de la Academia Nacional de Medicina*.—*Sección oficial: De nuestro Colegio Médico*, Acta.—Lista de Médicos Colegiados.—Balance de Tesorería.—*Sección bibliográfica*.—Noticias.—*Tarifas mínimas reguladoras de los honorarios o retribuciones de los Médicos al servicio de las Empresas y Mutualidades que practican el Seguro de Accidentes del Trabajo*.

## RAFAEL GARRIDO ZAMORA

**Jefe Médico de los Servicios de Radioelectroterapia del Hospital Provincial**

CONSULTA PARTICULAR DE DOS A CINCO

Radioterapia profunda. Radiografías. Diatermia. Corrientes galvánicas y farádicas.

Se dispone de un aparato alemán «Coolinax» para radiografías fuera de la localidad.

**Plaza de San Agustín, 21 = Córdoba = Teléfono 1-4-3-8**

## “CEREGUMIL” Fernández

**ALIMENTO COMPLETO VEGETARIANO**

**Insustituible en las intolerancias gástricas y afecciones intestinales**

**Fernández y Canivell.—Málaga**

# PROBLEMAS ACTUALES EN CARACTEREOLOGIA

Conferencia pronunciada el día 15 de Abril de 1934 en los Colegios de

Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios de Córdoba,

por el Rvdo. P. José Antonio Laburu y Olascoaga, S. J.

## A modo de prólogo

El entusiasmo provocado en Córdoba desde el año anterior, por las conferencias todas, aun las desprovistas de carácter religioso, del Reverendo P. Laburu, sugirió a los Presidentes de los Colegios provinciales de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios que suscriben, la idea de invitarlo al fin de que hablase en nuestro domicilio social, sobre algún tema de interés para los colegiados de las tres citadas ramas sanitarias, recabando y obteniendo además, a tal objeto, la adhesión de los señores Presidentes de la Academia de Ciencias Médicas y de la Junta provincial de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad.

Claro es que a dicha invitación nos movió principalmente, la certeza del relevante prestigio científico del insigne jesuita, cosa no descubierta precisamente por nosotros, sino ya reconocida en múltiples ocasiones, por sabios de muy diversas ideologías religiosas y avalada con los títulos que ostenta el Padre Laburu de Médico Doctor *Scientiae et honoris causa* por la Universidad de Chile y de Académico correspondiente de nuestra Academia Nacional de Medicina a propuesta del doctor Marañón; y con sus brillantes Cursillos y Conferencias sobre investigaciones biológicas en diversas Academias y Organismos de Francia, Alemania e Italia y en las Universidades de Buenos Aires, Córdoba (Tucuman), Rosario, Caracas, Chile, Montevideo y Puerto Rico, por

ejemplo, siempre invitado expresamente por el Profesorado de tales Centros de cultura; con su asidua colaboración, aportando datos interesantes para aquellas cuestiones, en el «Boletín de la Sociedad de estudios biológicos»; y con numerosísimas obras y trabajos entre los que contamos, para no hacer una lista interminable, pues hoy se acercan aquellos al medio millar, La anafilaxia en la Medicina Legal, Refutación de un nuevo argumento de los transformistas, El transformismo y las precipitinas, El aparato reticular de Golgi en el tubérculo de *solamun tuberosum*, Estructura y fisiología del nucleolo de *faba vulgaris*, Las precipitinas en Medicina Legal, Los tejidos humanos cultivados fuera del organismo, Contribución al estudio de los cristaloides nucleares, Orígen y evolución de la vida, Influencia mecánica del *vitellus* nutritivo en la segmentación ovular, La especificidad celular y la evolución filogenética y La autoanestesia por posición anormal.

De las cuartillas que siguen, datos recogidos por nuestro compañero el Doctor Saldaña Sicilia en la conferencia del P. Laburu, deducirán nuestros lectores los diferentes asuntos que abordó el conferenciante, poniendo una vez mas de manifiesto que a su sabiduría une la magnífica cualidad de hacerse cargo, ya que consiguió dar unas pinceladas de distintos asuntos, todos ellos de gran interés, referentes al carácter ofreciendo al auditorio—médicos no psiquiatras en su casi totalidad, farmacéuticos y veterinarios— las principales escuelas de caractereología, sin extenderse ni profundizar en

ellas, pues lo contrario y dada la ocasión, hubiera constituido pedantería impropia de persona tan equilibrada y de tan buen sentido como el P. Laburu, a quien con estas líneas insertas en este lugar, pretendemos exclusivamente reiterar de un modo público y solemne, nuestro agradecimiento por haber aceptado la invitación a que nos hemos referido. = *Leandro González Soriano*, Presidente del Colegio de Médicos. = *Dr. Jose Bayona*, Presidente del Colegio de Farmacéuticos. = *Félix Infante*, Presidente del Colegio de Veterinarios.

## La Conferencia

(Datos recogidos por el Dr. Saldaña)

El acto dió comienzo saludando el Dr. Bayona, Presidente del Colegio de Farmacéuticos y en nombre de los tres Colegios, al P. Laburu cuya presencia, dice, evoca su cuantiosa labor de propaganda en la difusión de la cultura en tres aspectos principales: como orador sagrado, como psicólogo profundo y como químico en cuyo aspecto tantos problemas ha resuelto en relación con procesos vitales.

A continuación el P. Laburu, después de saludar a la presidencia, constituida por el Excmo. Sr. Gobernador civil y autoridades sanitarias entra a desarrollar el tema afirmando que estos problemas de psicofisiología los viene estudiando desde el año 1924.

Dos grupos de factores, unos somáticos, corporales y otros psíquicos, son los que condicionando las respuestas de un yó, determinan el carácter, que no es otra cosa que el producto de ambos.

De esta noción llegamos a una concepción distinta del predeterminismo férreo del carácter que todavía sostienen los franceses.

Si científicamente es cierto que se pueden modificar los factores fisioló-

gicos, somáticos, el carácter es modificable, como también lo será si podemos variar los psíquicos.

En el tránsito de infancia a pubertad, una nueva glándula de secreción interna determina mutación del fisiologismo, como la carencia de otra secreción en la mujer menopáusica, hace también variar el modo fisiológico de ser, acarreado, en ambas circunstancias, modificación del carácter por cambio del factor somático. Múltiples ejemplos podrían citarse traídos de la psicología comparada, así, para poner uno, recordemos cuán distinto es el receptor que capta los estímulos externos en las tres clases de individuos que componen una colmena: en la reina, provista de hormonas ováricas; en las obreras, hembras de ovarios estériles, y en el zángano, macho cuya misión termina en sus funciones de tal.

Cuando las mutaciones afectan a la esfera psíquica, no solamente hacen también cambiar el carácter, sino que además tienen influencia sobre el mismo soma. Esto es de una gran importancia en psicoterapia, puesto que la poda o injerto psíquicos hacen variar estos caracteres.

Kretschmer tuvo la concepción que llevó a su libro «Körperbau und Charakter» (Estructura Corporal y Carácter), y que resumiendo podríamos enunciar diciendo que la determinante del carácter sería la resultante de todo el fisiologismo individual expresado en la arquitectura corporal, de la misma manera que el movimiento de un cuerpo sobre el que actúan diversas fuerzas, sigue la resultante, mecánicamente hablando.

Y por lo que se refiere a las deformaciones máximas del carácter o psicosis por causas endógenas (las llamadas antes funcionales), no por causas externas, dicho autor admite dos tipos distintos de sujetos enfermos: esquizofrénicos y maniaco-depresivos o circulares.

# Dr. Saldaña

## Laboratorio de Análisis Clínicos

BACTERIOLOGÍA, QUÍMICA E HISTOPATOLOGÍA CLÍNICA

(Sangre, Orina, Espustos, Pus, Tumores, Autovacunas,

Líquido céfalo-raquídeo,

Diagnósticos de Laboratorio en enfermedades del ganado, etc.)

**Gondomar, 2, principal**

**CÓRDOBA**

**Teléfono 2646**

### Tarifa de publicidad EN ESTE BOLETÍN

#### PAGINAS FRENTE AL TEXTO

Página entera . . .	30'00 pesetas inserción
Media plana . . .	17'50 » »
Tercio de id. . .	12'50 » »
Cuarto de id. . .	10'00 » »

Anuncios intercalados entre las noticias (entrefilets), una peseta línea, largo de media página.

Encajes en forma de tiras adheridas al número, 15 pesetas.

Hojas sueltas, repartidas con el «Boletín», 10 pesetas por reparto del número.

Todo anunciante recibirá gratis el «Boletín».

La inserción de anuncios se entiende tácitamente prorrogada en tanto no se avise su rescisión, la que debe ser anunciada con 30 días por lo menos, de anticipación, a la fecha de su cumplimiento.

## Julián de Cabo

# DIABETES

Enfermedades del metabolismo = Glucemias = Metabolimetría

CONSULTA DE 2 A 5

Plaza de San Juan, 2 A

CÓRDOBA

El esquizofrénico, replegado en su yó, prescinde del medio externo.

El maníaco-depresivo, alterna sus estados de euforia con otros de melancolía, y sucediéndose estas fases, dan el nombre de circular a la psicosis.

Kretschmer ha visto que en sujetos normales existen más o menos esbozados estos trastornos, y así hay que admitir de menor a mayor, un tipo esquizotímico, que más acentuado es esquizoide y por fin esquizofrénico; y un tipo ciclotímico, en fase más avanzada ciclóide y por fin locura circular.

Y a estos psicóticos correspondrían dos distintos tipos somáticos. Al esquizotímico, esquizoide y esquizofrénico, sujetos delgados, de pecho hundido, flácidos, tipo *asténico*, o bien, delgados pero musculosos: tipo *atleta*. Y al ciclotímico, cicloide y circular, cuello ancho, vientre abultado, tipo conocido con el nombre de *pícnico*.

Estos estudios de biotipología han tenido en España varios cultivadores y entre ellos Sacristán.

La impresión objetiva del P. Laburu respecto a este asunto, después de mencionar los trabajos de distintas escuelas, desde la de Pende, en Génova, fundador del Instituto de Biotipología, que divide los sujetos en brevilíneos y longilíneos; a la de Viola, también de la escuela italiana, que llama a unos y otros macroespláncnicos y microespláncnicos, es francamente contraria a estas divisiones, cuyos argumentos son puramente estadísticos.

Y así, estudiando estadísticas de Pende, encuentra que algunas se refieren tan sólo a un grupo de setenta y cinco individuos, y esto, naturalmente, carece de valor.

Para refutar las estadísticas de Kretschmer no recurre a citar trabajos de autores franceses, opuestos totalmente, sino de los mismos alemanes; y así Möllendorff refiriéndose a una estadística de ciento veinticinco varo-

nes y sesenta y cuatro hembras, concluye que no halla en sus datos nada en pro de la teoría kretschmeriana. Kurt Kolle ha dicho una frase de mucha fuerza: dice de Kretschmer que oculta el verdadero problema con pseudo científicas exactitudes.

De todo ello deduce el P. Laburu, que estos problemas de predeterminismo basado en características morfológicas, somáticas, carecen de valor.

Pasa a tratar de otro interesante asunto:

Sabido es que la inyección de albúminas heterólogas en un organismo, imprime a éste modificaciones de tipo somático que se reflejan en variaciones de su fórmula leucocitaria, su índice refractométrico, la coagulabilidad sanguínea, etc., pero es menos conocido que esas mismas modificaciones pudan obtenerse por vía psíquica. Esto es el fundamento de la *psicocoloidoclasia* que resuelve el hondo problema, de aplicaciones múltiples, de tener una vía psíquica de actuación sobre esos tres factores sanguíneos señalados. Las frases de consuelo que un médico prodiga a sus enfermos, o a la inversa, los estados de depresión provocados en estos, tienen importancia extraordinaria porque pueden ser causa de mutaciones fisiológicas tangibles. Y por estas mutaciones el paludismo puede curar a un paranoico, si bien en este caso no sea la vía psíquica la seguida, y otro tanto pudiéramos decir de las psicosis curadas después de un gran traumatismo que fracture, por ejemplo, ambas piernas. Por estos mecanismos son explicables los casos de lucidez que a veces se presentan en enfermos mentales a la hora de la muerte.

En todo lo expuesto están los fundamentos principales de la psicoterapia.

Otros interesantes estudios relacionados con esto, ha hecho Weber acerca del reparto desigual de sangre en el organismo,—sangre cerebral, vis-

# SARNA (Roña)

Se cura con comodidad y rapidez

CON EL

## Sulfureto Caballero

Destructor tan seguro del *Sarcoptes Scabiei*, que una sola fricción, sin baño previo, lo hace desaparecer por completo, siendo aplicable en todas circunstancias y edades por su perfecta inocuidad.

**J. CABALLERO ROIG**

*Apartado 710. — Barcelona*

EN CÓRDOBA:

Centro Técnico Industrial y Farmacia Fuentes

## A. G.<sup>a</sup>-Pantaleón Canis

MÉDICO

del Instituto Provincial de Higiene,

JEFE DEL

Laboratorio del HOSPITAL DE LA CRUZ ROJA

### LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS

(Sangre, orina, esputos, líquido céfalo-raquídeo, jugo gástrico, heces, pus, etc., etc.)

Sevilla, 9. pral.

Teléfono 15-43 CÓRDOBA

# BOROLUMYL

FORMULA: TARTRATO BÓRICO POTÁSICO, FENIL-ETIL-MALONILUREA, CAFEINA, BELLADONA, ETC.

INDICACIONES

## EPILEPSIA

VOMITOS DEL EMBARAZO

ECLAMPSIA, COREA

HISTERISMO Y OTRAS AFECIONES DEL SISTEMA NERVIOSO

GRAJEAS DE

# YODURO S BERN-K.YNa.

SIN YODISMO

Dosificada a 25 Centigramos

Tratamiento Científico y Radical de las

## VARICES, FLEBITIS

Hemorroides y Atonías de los vasos por las

GRAJEAS DE

# VARI-FLEBOL

FORMULA: HAMAMELIS, CUPRESUS, CASTAÑO DE INDIAS, CITRATO SÓDICO, TIROIDES, HIPOFISIS, CAP. SUPRARRENALES, ETC.

Dirigirse para muestras y Literatura al Autor: LABORATORIO BENEYTO - Apart.º 648 - MADRID

ceral, etc.—condicionado ese reparto también por vía psíquica.

Plesch ha estudiado las alteraciones en la formación del callo óseo de un fracturado, según las representaciones psíquicas del mismo, de donde aún en tejidos como el conjuntivo (perióstio) y el cartilaginoso tienen influencia notable los estados psíquicos.

Heyer ha conseguido excitar distintos fermentos desintegrantes en jugo gástrico, según que, en estado hipnótico no profundo, hiciese pensar a los sujetos de experimentación que ingerían hidratos de carbono o proteínas.

Pasa después el P. Laburu a ocuparse de los trabajos de la escuela vienesa y principalmente de Zondeck y Krauss referentes a la localización de los iones Ca y K en el organismo, según las proporciones en que uno y otro estén fijados en tejidos y membrana celular o circulantes en el medio humoral, y señala el grado de perfección que se alcanza con los recursos analíticos actuales y como Glasser en mil observaciones ha conseguido empleando el método de Ward apreciar variaciones de hasta ocho milésimas de milígramo de ión Ca, con lo cual ha sido posible estudiar ese balanceo de localización que es determinado por vía psíquica (emociones, etc.). Y como esos iones en más o en menos en membrana celular y tejido o en medio circulante, influyen sobre el sistema nervioso vegetativo; y estas influencias sobre simpático o autónomo determinan a su vez variaciones en el fisiologismo glandular endocrino, por ejemplo, he ahí una cadena ininterrumpida de correlaciones que modifican hondamente el organismo todo por una primer causa psíquica.

Aun tiene más fecundas aplicaciones el conocimiento de la localización de estos iones, puesto que, al enriquecerse o empobrecerse la membrana celular en ellos, se hace distinta la permeabilidad para los coloides y por

ende profundos problemas de fisiología celular pueden ser abordados por vía psíquica.

Se explicaría así como un anginoso, si tiene una emoción puede morir en el ataque por acción del ión calcio en déficit aumentando tono de vago, con parálisis cardíaca en diástole o por acción espasmódica sobre coronarias.

Pasa por último, y a manera de nueva pincelada, según su gráfica expresión, a ocuparse el P. Laburu de las modernas investigaciones sostenidas por Head en Inglaterra, Müller y Küpper en Alemania, Pagano, Marinesco y otros, sobre la localización anatómica de los centros de la afectividad que fijan en mesoencéfalo,—tálamos, cuerpos estriados y núcleos—. Y extendiéndose en consideraciones sobre la escuela rumana de Marinesco que señala para los fenómenos histéricos la vía extrapiramidal; mencionando cómo puede demostrarse experimentalmente en el perro que es en el mesoencéfalo donde radican estos centros de la afectividad, ya que haciendo llegar, por inyección, curare a la cabeza o cola de núcleos (para tener la seguridad de esa consecución topográfica el curare se colorea), se despierta terror o acometividad respectivamente; la posibilidad de curar algunos tics post-encefalíticos articulando, por mecanismo emocional, las vías córtico-talámicas; la explicación de la amaurosis doble, a la inversa, por desarticulación de vías sensoriales a centros corticales por la gran carga afectiva de los mesoencefálicos,..... y tras de citar casos concretos recogidos en sus estudios manicomiales, que confirman estos interesantísimos estudios de Psicoterapia, acaba el P. Laburu su sabia disertación que es premiada por los asistentes al acto,—todos los médicos, veterinarios y farmacéuticos cordobeses— con una prolongada ovación.

Doctor: Si no lo ha hecho, ¡ensaye con interés el moderno preparado vegetal

# GRA-MIL

del Laboratorio S. Villarroya, Mar, 38, Valencia!, y quedará convencido de que es el más perfecto y agradable de los alimentos vegetarianos.

Depositario en Córdoba: D. José Caballero, Conde Cárdenas, 21

Representante en esta provincia. D. Eduardo Marfil Leiva

PLAZA DE LA REPÚBLICA, 2 CÓRDOBA

# PALUDISMO

## LAVERANSAN

Poderoso contra fiebres palúdicas, tónico, aperitivo y reconstituyente

COMPOSICIÓN. Cada pildora Laveransan contiene:

Clorhidrato de qq.	15 centigramos
Arrhenal	1 »
Protooxalato de hierro.	2 »
Polvo nuez vómica	1 »
Extracto blando genciana	5 »

*Caja de 40 pildoras, Ptas. 6'50*

Muestras a disposición de los señores Médicos

Laboratorio Bazo

Ribera del Fresno (Badajoz)

## La inamovilidad en los cargos

*Por un Decreto de Gobernación se prohíbe a los Ayuntamientos y Diputaciones las destituciones de sus funcionarios sin motivos graves y previa formación de expediente*

La «Gaceta» del 14 del pasado mes publicó el siguiente Decreto de Gobernación.

«No podían los funcionarios de Administración local quedar fuera de los principios de la inamovilidad que para todos informa la legislación vigente, Y en efecto, así parece consignado en los preceptos que se encuentran en vigor, si bien la experiencia acredita que no siempre tales preceptos han sido escrupulosamente respetados por los organismos locales, sujetos en muchos casos a los vaivenes de la contienda política y a los intereses partidistas.

En los momentos que el Poder público prepara con el apremio justo que la cuestión tiene, las leyes de Administración local; cuando en las Cortes pende, para ser dictaminada, alguna proposición de ley que intente fijar con eficacia una idea de la inamovilidad, parece como si el afán de crear nuevas situaciones o de excluirlas de las citadas normas se ha desarrollado produciendo destituciones no siempre ajustadas a los ritos legales, y llevando la zozobra a los funcionarios que no encuentran garantizado el derecho a la permanencia en su empleo, indispensable para la íntima satisfacción,

Precisamente a combatir ese mal, tienden cuantas disposiciones han producido los Gobiernos de la República que inspirándose en principios constitucionales y conscientes de que una Administración local sana ha de ser la base de la transformación de las costumbres públicas españolas, no han desconocido que cuando los funcionarios municipales y provinciales se sepan asistidos por la ley, sin necesidad de buscar su defensa en apoyos políticos, los ciudadanos no temerán que en Municipios y Diputaciones sea necesaria ninguna otra circunstancia que la de ciudadano para obtener cuanto en derecho les corresponde, sin ventajas, favores ni primacías, siempre desmoralizadoras y en definitiva gravemente perjudiciales para la Administración.

Sin perjuicio del recurso contencioso-administrativo, que la legislación vigente otorga ya a los funcionarios contra las resoluciones que tienen por base un expediente, se impone la necesidad de arbitrar otro sumario ante el Ministro de la Gobernación, para la rápida reparación del agravio, cuando la suspensión o separación se realizan sin las precisas garantías procesales de ese expediente, a fin de impedir que las Corporaciones, dando carácter ejecutivo a tan ilegales acuerdos, aspiren de momento al alejamiento del funcionario durante la larga tramitación del juicio contencioso, fiando al tiempo el logro de ulteriores designios.

Sin duda, el criterio de este Decreto informará la próxima legislación, pero como las quejas, las reclamaciones y noticias que llegan a este Ministerio

**Bronquimar.** (Inyectable). Enérgico antiséptico de las vías respiratorias.

**Bronquimar con Lecitina y Colesterina.** (Inyectable). Antiséptico Pulmonar. Tónico y Antihemolítico.

**Bismuxel.** (Inyectable). El tratamiento más enérgico de la SÍFILIS; no produce reacciones, es completamente indoloro.

**Bismuxel.** (Pomada). Tratamiento externo de las ulceraciones de origen luético.

**Vitasum y Vitasum-Ferruginoso** (Inyectables). El más enérgico de los reconstituyentes.

**Vitasum y Vitasum-Ferruginoso.** (Elixir). En sus dos formas simple y ferruginoso constituye por excelencia el tónico de la infancia, de resultados seguros, de sabor agradable.

**LABORATORIO DEL DOCTOR FERNÁNDEZ DE LA CRUZ, Médico y Farmacéutico,**

**MUÑOZ Y PABÓN, 11 (ANTES CARNE), SEVILLA**

**Concesionario exclusivo, DON JUAN FERNÁNDEZ GÓMEZ, Aranjuez, núm. 2.- Sevilla**

PARA EL ESTÓMAGO E INTESTINO

## ELIXIR CLORHIDRO-PÉPSICO AMARGÓS

DIGESTIL (Nombre registrado)

*TÓNICO DIGESTIVO de ácido clorhídrico, pepsina, colombo y nuez vómica*

Delicioso medicamento que suple en los enfermos la falta de jugo gástrico

MEDICACIÓN INYECTABLE INDOLORA, DE EFECTOS RÁPIDOS Y SEGUROS

## SUERO AMARGÓS TÓNICO-RECONSTITUYENTE

EXCITANTE VITAL, REGENERADOR DEL ORGANISMO Y ANTINEURASTÉNICO

Composición: Cada ampolla contiene: Glicerofosfato de sosa, 10 centigramos.—Cacodilato de sosa, 5 centigramos —Cacodilato de estrignina, 1 miligramo.—Suero fisiológico, 1 c. c.

PARA LAS ENFERMEDADES NERVIOSAS

## ELIXIR POLIBROMURADO AMARGÓS

BROMURANTINA (Nombre registrado)

*Calma, regulariza y fortifica los nervios*

Contiene los bromuros potásico, sódico, estróncico y amónico, asociados con sustancias tónico amargas

ácusan que la situación de transitoriedad en que nos hallamos respecto al régimen local y a sus funcionarios produce los afanes antes aludidos, a propuesta del ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Hasta tanto se aprueben las leyes de Administración local y la de sus funcionarios, se prohíbe a Diputaciones, Cabildos Insulares, Ayuntamientos y Mancomunidades la destitución de ninguno de sus funcionarios, a no ser por motivos graves y previa la formación de expediente con todas las garantías que las disposiciones en vigor establecen.

Art. 2.º Respecto a los funcionarios interinos, se hace la misma declaración, siempre que sus nombramientos no se refieran a funciones temporales o se proceda inmediatamente a cubrir la vacante mediante concurso u oposición.

Art. 3.º Los funcionarios destituidos o suspensos sin instrucción de expediente podrán reclamar ante el organismo local donde prestaron sus servicios su reposición inmediata, recu-

rriendo, si no lo obtuviesen, al Ministerio de la Gobernación para que una vez comprobada la falta de expediente, adopte las medidas necesarias para garantizar su derecho al funcionario.

Dado en Madrid a trece de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de la Gobernación, RAFAEL SALAZAR ALONSO.

## Jornadas sanitarias en Santander

La revista «Salud» está organizando las Jornadas sanitarias de Santander para la segunda quincena de Julio.

Se dedicarán exclusivamente a temas de Higiene escolar, Puericultura y Pediatría.

Serán presidentes de honor los doctores Pérez Matcos, Verdes Montenegro y Suñer, y presidente efectivo don Santiago Cavengt.



Rogamos a cuantos tengan que dirigirse por escrito a este Colegio, que lo hagan al Sr. Presidente, Tesorero o Secretario (según la índole de los hechos a exponer) *sin personificación alguna*, y consignando siempre en los sobres nuestro domicilio social, Plaza de la República.

# EPIVOMIN - Sanavida

(ac. feniletilbarbitur. brom. pot. Sales cále.)

El remedio más eficaz hoy día contra la **EPILEPSIA** y toda clase de trastornos nerviosos —Vómitos del embarazo, insomnios, coqueluche.

«El enfermo que estoy tratando con su preparado Epivomin es un joven de 16 años atacado de Epilepsia; todos los días le daba un ataque y los más distanciados eran de ocho a nueve días. Desde que está tomando el Epivomin, que hace 43 días, radicalmente se han contenido con una dosis de tres comprimidos diarios.

Aprovecho gustoso la ocasión para saludar a Vds. aftmo. ss. ss.

*Dr. Fl. Reguera.*

Ureña, 2 Febrero 1930.»

**Laboratorio Sanavida, Apartado 227 - Sevilla**

## PRODUCTOS GAMIR

**BARDANOL.** = EXTRACTO DE BARDANA Y ESTAÑO COLOIDAL

ACNÉ, FORUNCULOSIS, ENFERMEDADES DE LA PIEL. — Elixir de sabor agradable, en frasco de 500 gramos, 6 pesetas.

**SIL-AL.** = SILICATO DE ALUMINIO PURÍSIMO

HIPERCLORHIDRIA, DISPEPSIAS, ÚLCERA GÁSTRICA. — Caja de 20 papeles, 5 pesetas.

**PAPELES YHOMAR.** = FERMENTOS LÁCTICOS EN POLVO

DIARREAS INFANTILES, ENTERITIS, DISENTERÍA — Caja de papelllos, 1'50 pesetas.

**HODERNAL.** = OLEUM PARAFINA LIQUIDUM PETROLATUM

REMEDIO DEL ESTREÑIMIENTO EN TODAS SUS FORMAS. — Frasco de 500 gramos, 10 pesetas.

**VINO URANADO.** — ASOCIACIÓN DE ARSENITO POTÁSICO, NITRITO DE URANO Y AMARGOS

TRATAMIENTO RACIONAL DE LA DIABETES. — Frasco de 1 000 gramos, 7 pesetas.

(Los Papeles Yhomar también se expenden con sulfato de Hordenina a 3 pesetas caja y los Papeles de Sil-Al asociados con belladona).

**Preparados en la FARMACIA Y LABORATORIO de A. GAMIR**

CALLE DE SAN FERNANDO, NÚM. 34. — VALENCIA

## EL TRATAMIENTO

DE LAS

# TUBERCULOSIS QUIRURGICAS

ACEITE IODADO  
INYECTABLE  
FINIKOFF

POR EL  
METODO  
DEL  
D<sup>r</sup>. FINIKOFF

CALCIUM  
FINIKOFF  
(INTRAVENOSO)

Laboratoire des Produits SCIENTIA. 21 Rue Chaptal. Paris. 9<sup>e</sup>.  
Literatura y muestras: D.M. Moses. 2 D<sup>o</sup> Plaza Independencia. Madrid.

## Rectificación del Escalafón de Médicos titulares

En la «Gaceta» del 1 de Mayo se ha publicado la siguiente Orden:

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre de 1929, oportunamente tuvo lugar la publicación en la «Gaceta de Madrid» del Escalafón provisional del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, el cual fué elevado a definitivo en virtud de los preceptos de la Real orden de 27 de Enero de 1931. Y con el fin de dar el debido cumplimiento a lo que dispone el artículo 21 del Reglamento de 7 de Marzo de 1933, para el desarrollo de la ley de 15 de Septiembre de 1932, se hace preciso, para la más perfecta y justa aplicación de sus preceptos, en la provisión de plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, proceder a la oportuna rectificación del referido Escalafón, al objeto de que cada uno de los Médicos que figuran en el mismo ocupe el número que le corresponde, eliminando a todos aquellos que han causado baja, y al propio tiempo a todos los que obtuvieron su ingreso en el Cuerpo de referencia sin haber ejercido el cargo de Médico titular o sin haber hecho la preparación específica que representa las oposiciones directas de ingreso en el Cuerpo, o los cursillos establecidos por Real decreto de 16 de Mayo de 1930, siendo igualmente preciso y necesario unificar el ingreso en el referido Cuerpo, cuyo acceso ha venido realizándose por tan numerosos y diversos procedimientos, con detrimento de los intereses de aquellos Médicos que han consagrado todo su esfuerzo y actuación profesional a la Sanidad municipal.

En armonía con lo que antecede, y de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por la Sección correspondiente de la Dirección general de Sa-

nidad se proceda a la rectificación del Escalafón del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad publicado en la «Gaceta de Madrid», según lo dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre de 1929, y asimismo, con respecto a las inclusiones que han tenido lugar con posterioridad a la referida publicación. La citada rectificación se sujetará a las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> Serán baja en el mencionado Escalafón los fallecidos desde la fecha expresada de 30 de Noviembre de 1929, a cuyo efecto, en término de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en la «Gaceta de Madrid», serán remitidas a la Dirección general de Sanidad, por las Inspecciones provinciales u organismo que haga sus veces, relación nominal certificada de todos los Médicos cuyo fallecimiento haya tenido lugar en la provincia respectiva, desde la fecha indicada, cuyo dato será requerido a su vez de los Ayuntamientos, mediante Circular en el *Boletín Oficial* de la provincia.

2.<sup>a</sup> Será remitida igualmente relación nominal de todos los Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, con ejercicio en propiedad en la provincia respectiva, con expresión de la fecha de nombramiento y toma de posesión, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 21 del Reglamento de 7 de Marzo de 1933, no consignándose más tiempo de servicios en el expresado Escalafón que los prestados en propiedad mediante nombramiento obtenido por oposición o concurso, a partir de la fecha de ingreso del interesado en el Cuerpo.

3.<sup>a</sup> Serán eliminados del referido Escalafón todos los Médicos que ingresaron en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, en virtud de lo dispuesto en los apartados d) y e) de la Real orden de 16 de Marzo de 1929.

4.<sup>a</sup> Serán incluidos en el repetido Escalafón todos los Médicos ingresa-

**:=: Laboratorio Farmacéutico :=:**

# Pons, Moreno y C.<sup>a</sup>

**Director: D. Bernardo Morales**

**BURJASOT** (VALENCIA)  
(ESPAÑA)

**Jarabe Bebé** Tos ferina de los niños. Tos crónica y rebelde de los adultos. Infalible e inofensivo.

**Agentes exclusivos, J. URIACH Y C.<sup>a</sup>, S. R.—Barcelona**

**Tetradinamo** (ELIXIR E INYECTABLE)

Medicación dinamófora y regeneradora de los estados consuntivos. A base de fósforo, arrhenal, nucleinato de sosa y estriquina.

**Septicemiol** (INYECTABLE)

Insustituible en la terapéutica de las enfermedades infecciosas. Estimulante general de las defensas orgánicas a base de colessterina, gomenol, alcanfor y estriquina.

**Eusistolina** (SOLUCIÓN E INYECTABLE)

Preparado cardio-tónico y diurético a base de tinturas alcohólicas decoloradas y valoradas de digital, estrofantus y escila.

**Mutasán** (INYECTABLE)

Tratamiento bismútico de las espiroquetosis en todas sus formas y manifestaciones. Perfectamente tolerable.

**Al pedir muestras indíquese estación de ferrocarril.**

dos en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, durante el período de rectificación, mediante la aprobación de los cursillos establecidos por Real decreto de 16 de Mayo de 1930, y Ordenes ministeriales concordantes dictadas ulteriormente, quedando derogadas todas las disposiciones anteriores referentes al ingreso en el expresado Cuerpo.

5.<sup>a</sup> Las reclamaciones contra las inclusiones en el Escalafón, a que se refiere la presente Orden, serán presentadas por los interesados en el plazo improrrogable de dos meses, a partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid» del referido Escalafón, dirigiendo la oportuna instancia a la Dirección general de Sanidad, por conducto de la Inspección provincial respectiva, u organismo que haga sus veces, acompañando la documentación correspondiente acreditativa de los fundamentos que motiven la reclamación formulada.

De Orden ministerial lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 23 de Abril de 1934.

P. D.,

JOSÉ PÉREZ MATEOS

Señor Director general de Sanidad.

## Los haberes de los funcionarios municipales

La Gaceta del 20 del pasado publicó la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

«Establecido por el artículo 116 del Reglamento de funcionarios municipales, que los Alcaldes Presidentes de las Juntas de Mancomunidad y los de las agrupaciones forzosas no podían librar cantidad alguna para atender gastos diferibles y voluntarios sin ha-

ber satisfecho o reservado a disposición de los interesados previamente los haberes de los funcionarios técnicos, facultativos y subalternos municipales, se hace preciso velar por su exacto cumplimiento, teniendo en cuenta, como dice la Orden de este Ministerio de 27 de Septiembre último, la calidad jurídica de los referidos devengos, la triste e injusta situación de gran número de familias modestas a consecuencia de la demora en el pago de los sueldos, así como las naturales repercusiones que ello produce en la normalidad de los servicios, en su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer que por los Interventores de los Ayuntamientos que adeuden haberes atrasados a sus funcionarios, se expida en el plazo de cinco días a contar de aquel en que se publique esta Orden en la Gaceta de Madrid, una certificación en la que consten las cantidades que las Corporaciones Municipales se hallan adeudando a cada uno de sus funcionarios de todas clases, consignando si se han librado o nó cantidades para atender a gastos diferibles o voluntarios, sin haber satisfecho o reservado aquellos haberes a disposición de los interesados, debiendo los Alcaldes en el inmediato día posterior remitirla a los Gobernadores Civiles, y estos a su vez en los ocho días siguientes, enviar a este Ministerio un estado refundido en que consten aquellos extremos con la debida claridad, a fin de adoptar en su vista las disposiciones necesarias para que los Ayuntamientos cumplan tan inexcusable y perentorio deber».

\* \*

Esperamos que la anterior disposición solucionará de momento y mientras tanto se discute en las Cortes el proyecto de Ley sobre la forma de pago a los Médicos Titulares, el apremiante problema que para muchos compañeros es el asunto del pago de sus haberes.

## PRODUCTOS WASSERMANN

LECTINA Y COLESTERINA WASSERMANN.-INYECC. DE 1, 2, 5 CC.

VALERO-FOSFER WASSERMANN.-ELÍXIR E INYECTABLES DE 1 CC.

YODOS WASSERMANN.-GOTAS E INYECTABLES DE 1 CC.

DIARSEN-YODOS WASSERMANN.-COMBINACIÓN ORGÁNICA DE YODO Y ARSÉNICO, GOTAS E INYECTABLES DE 1 CC.

GADIL WASSERMANN.-A BASE DE ACEITE DE HÍGADO DE BACALAO. (GADUS MORRHUÆ) INYECTABLES DE 1, 2 Y 5 CC.

ATUSSOL WASSERMANN.-AFECCIONES DE LA VÍA RESPIRATORIA. ELÍXIR.

LACTO FOSFER WASSERMAN.- (SIN ESTRICNINA) PARA NIÑOS. SOLUCIÓN NORMAL DE LACTO-FOSFATO DE CAL Y HIERRO EN FORMA DE JARABE.

ASPASMOL WASSERMANN.—ANALGÉSICO ANTIESPASMÓDICO-GOTAS.

**A. WASSERMANN, S. A.**

**BARCELONA.—Fomento, 63, (S. M.)**

Agentes para la venta: J. URIACH & C.º, S. A.—Bruch, 49 --BARCELONA

Para las Gastro Enteritis infantiles y en general en todas las infecciones intestinales de adultos:

## BACILINA BÚLGARA

FERMENTO LACTICO GARANTIZADO PURO Y VIVO

Presentación en medio líquido, único que conserva la vitalidad.

Conservación limitada TRES MESES.

Cada frasco lleva su fecha de elaboración y la de su caducidad

Dosis: tres tomas de 30 gotas al día.

Muestras y literatura a disposición de los señores Médicos.

**Laboratorios P. González-M. Suárez**

CONSEJO DE CIENTO, 59

BARCELONA

# Consejo de Colegios Médicos y de Previsión Médica Nacional

Sesiones celebradas los días 23 y 24  
de Abril de 1934

El Consejero señor Cortés nos comunica entre otras las siguientes notas, que reproducimos por entender que han de agradar a nuestros lectores:

## Previsión Médica Nacional

Bajo la Presidencia del Dr. García Tornel; Presidente accidental y con asistencia de los Consejeros señores La Rosa, Cortés, Iñigo, Durán, Cimas, Piga y Pardo, en el Colegio de Médicos de Madrid, se celebró la sesión, dando el Secretario señor Egea lectura al acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente se leyó y aprobó el siguiente estado de cuentas.

Existencia en 1.º de Febrero.	4 353,658'78
Ingresos de 1.º de II a 31 de III	574.110'23
<b>TOTAL.</b>	<b>4.927.769'01</b>
Pagos efectuados por fallecimientos.	30.000'00
Existencia en Caja en 31 III-34.	4 897 769'01

### DISTRIBUCIÓN DE DICHA EXISTENCIA

En fondos públicos.	3.483 113'61
» » garantía pensiones.	1.414.051'63
En Caja.	603 77
<b>TOTAL PESETAS.</b>	<b>4.897.769'01</b>

Se aprobó abonar el subsidio correspondiente por los fallecimientos ocurridos desde el primero de Marzo al 23 de Abril, ambos inclusive, del corriente año.

El Consejo estudia y discute una solicitud de un Colegio, pidiendo la concesión de un crédito para terminar su edificio social, con la garantía de la finca.

Después de amplio debate se acuer-

da no acceder a la petición, para sentar definitivamente el criterio de que el organismo es puramente previsionista y no puede jamás desviarse en otro sentido, ni aun en operaciones de crédito, a pesar de todas las garantías.

Esta decisión es norma definitiva y perenne porque la esencia es estrictamente de previsión. El Consejo no atenderá jamás casos que se aparten de esta finalidad esencial.

De los fondos de Beneficencia se concedieron:

1.200 pesetas durante un año (100 pesetas mensuales) para un médico incapacitado y en situación angustiosa de Baleares. Sobre otras solicitudes se acordó pedir nuevos antecedentes y se rechazaron algunas otras por injustificada razón de petición. Se concedieron 300 pesetas por una sola vez, a una señora viuda de médico de Madrid; 1.200 pesetas por un año a una huérfana desamparada, en Sevilla; 1.200 pesetas por un año a un médico de Vitoria; 300 pesetas por una sola vez a una viuda de un médico de Málaga; 100 pesetas por una sola vez a una huérfana de médico de Madrid; 1.200 pesetas por un año a una viuda de un médico de Cádiz y a un médico de Vizcaya.

Se puso sobre la mesa la situación angustiosa de la madre anciana del compañero Médico de Alcóntar, cuyo profesional se encuentra en la cárcel de Almería; a dicho compañero la Asociación de Médicos Titulares satisface la pensión alimenticia y de distinguidos dentro de la cárcel, y se comunicó que a dicha venerable anciana se le habían entregado en nombre de los Colegios de España, por orden del Dr. Pérez Mateos, 500 pesetas a cuenta de lo que el Consejo acordara. Propuse que este asunto de amparo a tan respetable señora saliera del Consejo de Previsión Médica y pasara a ser asunto del Consejo Nacional de Colegios Médicos, por ser una deriva-

# • SIC •

Específico curativo del

## CATARRO - COQUELUCHE Y TOS CONVULSIVA

Preparación descubierta por el

### DOCTOR ZANONI, de Milán

Jefe de la Sociedad Italiana de Medicina interna.

El Suero «SIC» es verdaderamente un remedio dotado de enérgica virtud curativa de la Tos Convulsa (Coqueluche).

Disminuye rápidamente la violencia y el número de los accesos y la cura en pocos días.

Es tan inocuo, que puede suministrarse también a los niños de pocos meses de edad, con la ventaja de que en lugar de enflaquecer, deprimir y marear al niño, le estimula el apetito y le dá vivacidad, pues no es necesario ningún régimen.

El SIC es un suero humoral conteniendo los principios activos de la glándula

### Sobrerrenal interior cortical

del Buey. Se toma a gotas; en cada frasco van las instrucciones para su uso.

De venta en todas las Farmacias y Centros de Específicos

Agentes en España: J. URIBCH y C.<sup>a</sup>, S. N. BARCELONA

ción de una actuación de carácter profesional. Así se acordó por unanimidad.

Se desestimó una solicitud del Colegio de Matronas de Alicante, pidiendo el ingreso en la Previsión Médica Nacional.

Se acordó después de alguna discusión que se ponencie la solicitud y condiciones de ingreso del Montepío Médico Navarro en Previsión Médica Nacional.

Asimismo se acordó apremiar para que antes del 30 del corriente, a catorce Colegios que todavía no han mandado a las oficinas centrales el censo de sus empleados, para que puedan acogerse a los beneficios de la Previsión y del jubileo que termina el último día del mes corriente.

No habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión.

### Consejo de Colegios Médicos

El Consejo de Colegios se reunió el día 24 bajo la Presidencia del Doctor García Tornel, con asistencia de los señores Durán, Cortés, Piga, La Rosa, Iñigo, Ruiz Heras, en representación del señor Ossorio, y el Secretario señor Egea.

Este leyó el acta de la sesión anterior que fué aprobada.

El Dr. Iñigo leyó la proposición del Colegio de Médicos de Zaragoza, que ha sido trasladada a todos los Colegios Médicos de España, referente a la rectificación de las convocatorias de oposiciones y concursos para los que se piden títulos especiales que solo pueden poseer algunos privilegiados o compañeros de agudeza extraordinaria.

Por encargo del Colegio de Valencia, el infrascripto apoyó dicha solicitud, pidiendo al Consejo que la hiciera suya.

Intervinieron en el debate todos los consejeros con una amplitud de alteza de miras verdaderamente interesante. Finalmente se acordó pedir al Colegio

de Zaragoza que se encargue de ponenciar dicho asunto para la Asamblea que ha de celebrarse en San Sebastián, así como la aspiración del Colegio de Valencia, aprobada en Consejos anteriores de que «un médico un cargo». Se designó al Colegio de Madrid para que haga esta ponencia, ya que el Doctor Piga tiene un amplio estudio hecho acerca de las incompatibilidades de carácter profesional, para llevarlas a dicha Asamblea.

A petición del Colegio de Baleares se aprobó el apoyo que merece dicha colectividad ante el conflicto que el posible esquiroleo pueda ocasionarle, hijo del aumento de las tarifas de la iguala, haciéndose constar la satisfacción que producía la actuación del Inspector Provincial de dicha isla sobre este asunto.

Se acordó así mismo que la Asamblea se celebre en San Sebastián durante el mes de Septiembre y las fechas que designen los compañeros de aquella localidad.

El Doctor Piga hizo una exposición de la situación en que se encontraba el Colegio de Madrid a propósito del asunto de las consultas públicas gratuitas, exponiendo detalladamente su gestión y dando cuenta al Consejo para que se percatara de la importancia de tal asunto porque reglamentariamente tiene que cesar en el cargo de Presidente del Colegio de Madrid el 15 del mes próximo, y a los efectos de que el Consejo pudiera orientarse.

El Consejo, a la vista de los argumentos del Doctor Piga, acordó pedir al Poder Público que se cumpla estrictamente lo que taxativamente dice la ley para la prestación de servicios en centros de beneficencia en general. En cuanto a la pobreza de los beneficiarios que lo soliciten; que por la superioridad se dicten las órdenes para que estos preceptos se cumplan con eficacia; que por el Estado se editen los carnets de pobreza que autorizan la asistencia facultativa en aque-

# AURASA ESTANOIDAL

Levaduras vínica y de cerveza

ASOCIADAS AL

Estaño químico y óxido estannoso

Específico contra las afecciones estafilocócicas (Forúnculo-sis, Antrax, Osteomielitis, Impétigo, etc.)

Muestras para ensayos:

Laboratorio Bioquímico de

**Santiago Vitoria :-: Alcoy**

Doctor: Si tiene que recetar algún desinfectante vaginal, recuerde las irrigaciones de

## ASEPTÓGENO

Constituyen un tratamiento eficaz en casos de metritis, leucorrea, desarreglos, etc., y en general para todas las afecciones propias de la mujer.

Compuesto de sulfato cúprico, sulfato aluminico potásico, ácido bórico y ácido tímico.

**Caja para 30 irrigaciones de 2 litros, 4 pts.**

Muestras a los señores Médicos que lo soliciten dirigiéndose a

**Farmacia Villanueva Castellano :-: Badajoz**

## Sanatorio Quirúrgico de Ansorena

GRAN CAPITÁN, 17

TELÉFONO 2-4-8-5

CORDOBA

**Pensiones desde 15 pesetas diarias**

En este Centro se dispone de un servicio completo para la práctica de la transfusión sanguínea.

Habitaciones independientes para parturientas.

Equipo transportable de Rayos X para Radio-diagnóstico en el domicilio del enfermo.

**No se admiten enfermos de pecho ni mentales**

llos centros benéficos, carnets que deben aceptar todos los centros benéficos de España, y que en los casos de urgencia a los clientes *económicamente débiles*, se preste la debida asistencia, firmando el interesado un documento que pueda servir constantemente de justificante para controlar el mismo, por el respectivo Colegio a que pertenezca el beneficiado.

Cumpliendo el acuerdo adoptado durante la sesión del Consejo de Previsión Médica Nacional referente al auxilio que la Clase Médica debe prestar a la venerable señora madre del compañero de Alcóntar, recluso en la cárcel de Almería, se acuerda por unanimidad que del fondo del Consejo de Colegios y en la forma que el señor Presidente, con el Secretario-Tesorero del mismo, junto con el Presidente del Colegio de Médicos de Almería, estimen oportuno proceder a cumplir las atenciones que requiera tan digna como atribulada madre.

Seguidamente se levantó la sesión.

\* \* \*

El Consejo, durante estas sesiones no ha actuado en el orden de los Seguros Sociales porque aguarda la noticia o invitación del Instituto Nacional de Previsión, que está pendiente de consulta a las Cajas colaboradoras de España, para proseguir la ratificación del Convenio del Seguro de Maternidad.

Se hicieron las gestiones oportunas en distintos sectores para pedir el apoyo del Parlamento a la aprobación del luminoso y profundo proyecto de bases, por el que se coordina la actuación sanitaria de los Ayuntamientos, las Diputaciones y el Estado, y se afianzan los derechos de los profesionales rurales en general, obra del Doctor Pérez Mateos, firmada por el Ministro y compañero Doctor Estadella, y en donde se redime a los sanitarios de la acción caciquil. Las gestiones realizadas hacen concebir justas esperanzas de que tan dilatada aspira-

ción pueda ser un hecho en plazo no muy lejano, en beneficio de la Sanidad Pública y de los sanitarios españoles en general.

También se trazaron las líneas generales para la organización de los actos con que se ha de conmemorar, el día 9 del próximo mes de mayo, el III Aniversario de la fundación de la Previsión Médica Nacional, cuyos actos serán verdaderamente importantes y en uno de los cuales se ha de entregar a su glorioso fundador el Doctor Pérez Mateos la placa que por suscripción entre todos los médicos de España se dedica a tan eximio compañero.

También se hicieron gestiones encaminadas a la consecución de acuerdo tomado en Consejos anteriores y que pronto han de ser un hecho, en beneficio de todos los Sanitarios.

A. CORTÉS PASTOR.

Valencia, 27 de Abril de 1934.

## EL CONSEJO NACIONAL DE SANIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN

### DECRETO

Como consecuencia de las recientes disposiciones que estructuran, de modo diferente el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, basadas en un nuevo y más amplio concepto de la Sanidad, cuyos servicios se complementan con otros de asistencia pública y social, que por su especial carácter, esencialmente sanitario, responden a una idéntica doctrina y a un desarrollo administrativo único, se hace preciso que los diversos organismos consultivos del Estado en dichas materias se fundan en un solo Cuerpo que se denominará Consejo Nacional de Sanidad y Asistencia pública.

En su organización se procuran con-

# NEYOL

AUTOR DOCTOR R. FERRIS MEDICO  
MEDICACION BALSAMICA INTENSIVA

INYECCION INDOLORA



TRATAMIENTO  
MODERNO DE LAS  
ENFERMEDADES DEL  
APARATO RESPIRA-  
TORIO

## LABORATORIOS-FEDE S.A.

DIRECTOR DR. A. LOPEZ CIUDAD-FARMACEUTICO  
MARQUES DE CUBAS, 9. TELEFONO 19147 MADRID

**Neyol n.º 1**  
Procesos crónicos del  
aparato respiratorio

Se emplea en las bronquitis crónicas simples y en las secundarias, rápidamente modifica la secreción bronquial, facilita la expectoración, calma la tos, cede la disnea y facilita el sueño.

COMPOSICION POR 100 C. C. = Para-iso-propilmetacresol, 1,50 g.; Metanol-3, 5,00 g.; Gomenol, 7,90 g.; Anhidroterpina, 10,15 g.; Alcanfor, 2,00 g.; Trioleinas esterificadas, c. s.

**Neyol n.º 2**  
Antifimico

Sin necesidad de emplear el opio ni ninguno de sus derivados, corrige la tos emetizante de los tuberculosos, curando y evitando las agudizaciones catarrales.

COMPOSICION POR 100 C. C. = Guayacol, 0,10 g.; Tímol, 1,00 g.; Estearopteno de menta, 1,50 g.; Esencia de Niaull, 20,00 g.; Cineol, 10,00 g.; Sulfuro de Alílo, 0,005 g.; Trioleinas esterificadas, c. s.

**Neyol n.º 3**  
Niños

En los procesos broncopulmonares infecciosos, se consigue realizar una antiseptia rápida y enérgica, obteniendo la curación en corto plazo.

COMPOSICION POR 100 C. C. = Para-iso-propilmetacresol, 1,50 g.; Anhidroterpina, 10,00 g.; Esencia de Niaull, 20,00 g.; Alcanfor, 2,00 g.; Trioleinas esterificadas, c. s.

**Neyol n.º 4**  
Procesos agudos

En estos procesos la remisión de los síntomas es inmediata a la aplicación del medicamento.

COMPOSICION POR 100 C. C. = Lectina, 0,25 g.; Colesterina, 0,30 g.; Estrictina, 0,01 g.; Tímol, 2,50 g.; Gomenol, 7,45 g.; Eucaliptol, 7,55 g.; Mentol, 5,00 g.; Alcanfor, 2,00 g.; Guayacol, 5,00 g.; Aceite de olivas esterilizado, c. s.

**Neyol n.º 5**  
Antiasmático

Se llena la doble indicación de yugular el acceso de asma con la adrenalina y atropina y actuar sobre los procesos catarrales por la acción antiséptica de los balsámicos, llenando ambas indicaciones con una sola inyección.

COMPOSICION POR 100 C. C. = Atropina, 0,0025 g.; Adrenalina, 0,005 g.; Guayacol, 5,00 g.; Tímol, 5,50 g.; Mentol, 4,50 g.; Gomenol, 10,00 g.; Alcanfor, 2,00 g.; Aceite esterilizado, c. s.

Todos los números tienen una indicación especial en los procesos gripales del aparato respiratorio.

De los números 1, 2, 4 y 5 se preparan cajas de ampollas de 5 y 10 c. c. y del número 3 cajas de ampollas de 2 y medio y 5 c. c.

**SOLICITEN MUESTRAS Y LITERATURAS**

ciliar las disposiciones, hasta hoy vigentes, con la realidad sanitaria nacional, prescindiendo de la diversidad de Juntas, Comisiones y Consejos, hoy en función para que sólo actúe un órgano consultivo único, con unidad de doctrina y de dirección, estableciendo estrecha concordancia entre los elementos consultivos y ejecutivos, condición indispensable para poder trazar con garantías de acierto un plan perfecto de reorganización sanitaria nacional, hasta hoy inexistente, bien acomodado al progreso de nuestro tiempo, a las necesidades del país y a las posibilidades económicas del Estado.

Este sistema coordinador no excluye la división del trabajo y la intervención en el mismo de las más altas capacidades. Con él se pretende acabar con esas Juntas o Servicios dispersos que funcionaban, hasta ahora, sin conexión alguna entre sí, y con una tan grande independencia actuarial en lo científico, y aun en lo económico, que hacía de ellos verdaderos cantones sanitarios, impenetrables, de hecho, para la ordenación y prudente vigilancia del propio Estado.

Estas Juntas, hasta aquí dispersas, serán sustituidas por Comisiones y Secciones del propio Consejo, Secciones especializadas que podrán realizar una interesante y fecunda labor concretada al justo papel que le corresponda en el desarrollo de un plan general, trazado con iniciativas que nacerán en el propio Consejo o serán llevadas a él por el Ministerio, todo ello con un criterio rigurosamente científico, y teniendo en cuenta las verdaderas y más urgentes necesidades de la Sanidad pública.

Al fijar el número y calidad de Consejeros se ha puesto especial cuidado en respetar la fundamental estructura dada al Consejo por la Ley de 1855 e Instrucción general de 1904, habiéndose tenido, además, muy en cuenta el propósito de redactar en plazo

breve un proyecto de nueva ley orgánica de Sanidad, en la que quedarán plasmadas, de modo definitivo, las normas que a este efecto se estimen pertinentes.

Una de las funciones más delicadas y urgentes que se han de encomendar al Consejo que estructuramos es precisamente el estudio de este proyecto de ley. A ello obedece, en gran parte, la necesidad de constituirle, y a ello y al deseo de lograr, con la urgencia que las circunstancias demandan, que el nuevo Consejo sea, por el número y por la calidad de sus componentes, órgano de la mayor solvencia que con sus dinamismos y con sus luminosas orientaciones guíe los pasos, hasta ahora vacilantes, de la Sanidad y de la Asistencia pública.

Por las razones expuestas, a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se crea como órgano consultivo único del Estado, en materia de Sanidad y Asistencia pública, un Consejo, con residencia en Madrid, y cuya denominación será Consejo Nacional de Sanidad y Asistencia pública.

Artículo 2.º Este Consejo Nacional de Sanidad ejercerá su alta función informativa por medio de su Pleno, de una Comisión permanente, la Comisión Central de Sanidad, la Comisión Central de Asistencia pública, varias Secciones especializadas de las mismas y aquellas Ponencias individuales o colectivas que se estimen precisas.

Artículo 3.º El Pleno estará integrado por Consejeros natos, Consejeros electivos y Consejeros de libre designación. Las Comisiones se constituirán entre dichos miembros del Consejo. En las Secciones, además de los Consejeros, podrán actuar otros elementos en calidad de «miembros agregados» cuando por los asuntos a tratar, o cualquier razón especial o con-

# Especialidades del DOCTOR BASCUÑANA

## ARINUCLEOL

**Elixir e inyectable.**—A base de Fosfonucleinato y Monometilarsinato sódicos. De admirables resultados para combatir la anemia, clorosis, raquitismo, tuberculosis, diabetes, debilidad cerebral y todas las enfermedades consuntivas. Es el mejor tónico reconstituyente que puede administrarse.

## BATERICIDINA

**Inyectable.**—Es remedio específico e insustituible en las pneumonías gripales, el paratífus, la erisipela, la forunculosis, la rinitis catarral, la poliadenitis no supurada y la septicemia puerperal. Está indicada y tiene comprobada su eficacia en otros muchos casos.

A petición se remite el folleto con literatura amplia.

## POLIYODASAL

COMBINACIÓN DE YODO ORGÁNICO,  
IONIZADO Y COLOIDAL

**Inyectable y gotas.**—Tónico y depurativo, para todos los casos en que se quieran obtener los maravillosos efectos curativos del iodo, en estado muy activo y sin temor a los accidentes propios de iodismo.

**Colirios asépticos.**—Comprimidos azucarados de Bisulfato de quinina  
*Solución Bascuñana.*

**Soluto antifímico.**—Elixir tónico digestivo.—Jarabe polibalsámico.

**Inyectables corrientes.**—Vaseliñas esterilizadas y otros.

## AVARIOL

**Combinación arsenomercúrial soluble e inyectable** en ampollas de 1 y 2 c. c. para el tratamiento específico más moderno y eficaz que se conoce contra la sífilis.

==  
**Poca toxicidad y acción rápida,  
brillante y duradera**

## PLASMYL

**Comprimidos e inyectable.**—Antipalúdico de la máxima eficiencia específica, compuesto de Quinina monobromurada, azul de metileno y ácido dimetilarsinato.

Los comprimidos son azucarados, de agradable y fácil ingestión, y el inyectable aséptico e indoloro.

## SUERO TÓNICO

**Inyectable.**—Compuesto de Glicerofosfato y Cacodilato sódicos, Sulfato de estriquina en agua de mar isotónica. De maravillosos resultados en la tuberculosis, linfatismo, clorosis, neurastenia, leucemia, etc.

Soliciten el Catálogo general y los prospectos que interesen.

**FARMACIA Y LABORATORIO:  
Sacramento, 36, 38 y 40.—CÁDIZ**

veniencia, lo estime así el Consejo o su Comisión permanente, elevando para ello la oportuna propuesta al Ministerio.

Artículo 4.º El Consejo Nacional de Sanidad se constituirá de la manera siguiente:

a) Serán Consejeros natos: El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública, Director general de Sanidad, Director general de Asistencia pública, Inspector general de Sanidad interior, Inspector general de Sanidad exterior, Inspector general de Instituciones Sanitarias, Inspector general de Sanidad Veterinaria, Director del Instituto Nacional de Sanidad, Director de la Escuela Nacional de Puericultura, Presidente del Instituto Nacional de Previsión, el Jefe Médico de Sanidad Militar de más alta categoría, el Jefe Farmacéutico de Sanidad Militar de igual condición, el Jefe Médico de Sanidad de la Armada de mayor jerarquía, el Presidente del Colegio de Médicos de Madrid, el Presidente de la Sociedad Española de Higiene, el Decano de la Beneficencia general de Madrid, el Director del Laboratorio Municipal de Madrid, el Presidente de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja.

b) Serán Consejeros electivos: Un Catedrático de Clínica de la Facultad de Medicina de Madrid, un Catedrático de la Facultad de Farmacia, un Catedrático de la Escuela de Veterinaria, todos ellos elegidos por sus respectivos Claustros; un Catedrático de Higiene de cualquier Facultad de Medicina, designado por la Comisión permanente del Consejo; un miembro del Consejo general de los Colegios Médicos españoles, un miembro de la Unión Farmacéutica Nacional, un miembro del Consejo de Colegios de Odontólogos, un miembro de la Asociación Nacional de Médicos titulares, un miembro de la Asociación de Mé-

dicos de Beneficencia provincial, designados por los respectivos Consejos o Asociaciones; un Letrado del Consejo de Estado, un Profesor de la Escuela de Ingenieros de Caminos, otro de la Escuela de Ingenieros Agrónomos, otro de la Escuela de Ingenieros Industriales, otro de la Escuela de Ingenieros de Montes, otro de la Escuela de Ingenieros de Minas, otro de la Escuela de Arquitectura, todos ellos designados por sus respectivos Claustros como los más especializados en materias de Sanidad; un Médico de Beneficencia general, designado por el Cuerpo; un Asesor jurídico o Jefe de Administración de Beneficencia, designado por la Dirección del Ramo; un Académico, designado por la Nacional de Medicina; un Presidente de un Patronato de Beneficencia general, designado por la Dirección; un Presidente de un Patronato de Beneficencia particular, designado por la Dirección; dos representantes, uno técnico y otro patronal, de las Mutualidades de Asistencia; dos representantes, en igual forma, de las Sociedades de Asistencia de carácter mercantil; un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, propuesto por la Dirección; un Director de un Sanatorio del Estado, propuesto por la Dirección.

c) Serán Consejeros de libre designación aquellos que el Gobierno acuerde en atención a sus merecimientos científicos y a su acusado relieve en algunas de las especialidades que han de ser materia de estudio de las Secciones.

Artículo 5.º Será Presidente del Consejo el Sr. Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, correspondiendo la Vice-presidencia del mismo al señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

(Concluirá).



# THUS-SERUM

FÓRMULA

{ Tiacol . . . . .	0'25
{ Gomenol . . . . .	0'05
{ Lactofosf. cálcico . . . . .	0'25
{ Extr. Malta . . . . .	1'0

Indicado en todas las afecciones de las

## VÍAS RESPIRATORIAS

Laboratorios VIÑAS - Claris, 71 - BARCELONA



EXTRACTO DE MALTA

# “EUMALTI”

Aceptado por R O del 2 Abril 1913 en los Hospitales Militares  
 ESPLUGAS (BARCELONA)

- SIMPLE
- CON HIPOFOSFITOS
  - CON HEMOGLOBINA
  - CON PEPSINA Y PANCREATINA
  - CON YODURO FERROSO
  - CON ACEITE HIG. BACALAO
  - CON ACEITE HIG BACALAO & HIG.

*Dr. P. Andreu Lobres*

## “EULAX”

Extracto de Malta y Aceite de Parafina (partes iguales)

## PROGRAMA DE PREMIOS DE LA ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

### PREMIOS DE LA ACADEMIA

Hasta el 31 de octubre de 1935 podrán presentarse trabajos para optar a este concurso. Los temas son dos: 1.º Clasificación y estudio de los tipos de pneumococos predominantes en la patología de Madrid; y 2.º Farmacología y terapéutica de nervio vago. Para cada tema habrá un premio de 750 pesetas, medalla de oro, diploma especial y título de corresponsal, mas 200 ejemplares impresos de la monografía. Además se otorgará un *accésit*, que consiste en medalla de plata y diploma especial y *menciones honoríficas*.

#### PREMIO ALVAREZ ALCALÁ

Tema I. *Centro mesencefálico de las funciones vegetativas: demostración clínica y experimental de su existencia.*

Tema II. *Origen y desarrollo de las glándulas genitales.*

Para cada uno de estos temas habrá un premio de 750 pesetas, un *accésit* y *menciones honoríficas*.

Plazo hasta el 30 de septiembre de 1935.

#### PREMIO MARTÍNEZ DE MOLINA

Tema: *Estructura y funciones del hipotálamo.*

Para este asunto habrá un premio de 1.440 pesetas, un *accésit* y *menciones honoríficas*.

Plazo hasta 30 septiembre 1935.

#### PREMIO NIETO Y SERRANO

Tema: *Influencia de la Filosofía positiva en el progreso de las Ciencias Naturales.*

Para las Memorias referentes a este tema habrá un premio de 4.000 pesetas un *accésit* y *menciones honoríficas*.

Plazo hasta 30 septiembre 1935.

#### PREMIO DR. D. PEDRO M.<sup>a</sup> RUBIO

1.200 pesetas para el médico español autor de la obra de mérito más so-

bresaliente, cuya primera edición haya aparecido en 1931 y 1932. A falta de obras originales, podrá premiarse al inventor español de algún método curativo o remedio evidentemente provechoso, de algún procedimiento operatorio conocido o de un aparato comprobadamente útil.

Plazo hasta 30 septiembre 1934.

#### PREMIO SALGADO

Mil quinientas pesetas para el profesor que haya contraído suficiente y mayor mérito por sus estudios y aplicación en las ciencias auxiliares de la Medicina, particularmente de la Hidrología, o por sus trabajos médicos, científicos o prácticos, durante los años 1933 y 1934.

Plazo hasta 30 septiembre 1935.

#### PREMIOS ROEL

Tema: *Geografía o topografía médica de un partido o de un término municipal de Asturias.*

Exceptúanse, por haber sido ya agraciados con premio: Consejo de Oviedo, de Ponga, Luarca, Avilés, Cabrales, Gijón e Illas, Corvera, Langreo, Laviana, Soto del Barco y Casariego; y con *accésit*: Lena, Castriellón, Tineo, Muros, Gozón, San Martín del Rey Aurelio, Carreño, Sobrescobio, Siero y Consejo de Nava.

Para dicho asunto se concederá un premio de 1.500 pesetas, y *accésit* de 500.

La Academia, caso de publicar las Memorias premiadas, entregará 200 ejemplares a sus autores.

Plazo hasta 31 octubre del corriente.

#### PREMIO SARABIA Y PARDO

Consistirá en 500 pesetas y un diploma, que se otorgará al mejor trabajo sobre Pediatría que desde 1.º de diciembre de 1933 a 30 de noviembre del año actual, ambos inclusive, se haya publicado en la prensa profesional o política, o en conferencias, monografías, folletos, etc.

Plazo hasta 1.º de diciembre del corriente año.

# SALISOD

soluciones especiales  
de salicilato sódico,  
elaboradas con una  
técnica perfecta, ori-  
ginal y exclusiva de  
nuestro laboratorio.

## solución

(vía gástrica)

dos gramos de salicilato por cucharada  
tolerancia perfecta

## endovenoso, 10,20%

uno y dos gramos de salicilato por ampolla (10 c/c.)  
solución en suero glucosado

## intramuscular

un gramo de salicilato por ampolla (3 c/c.)  
completamente indoloro

Laboratorio farmacéutico  
MARTÍN CUATRECASAS  
especialidades  
Salicilato sódico  
Valencia 304 · Barcelona · teléfono 77829

Representante en Córdoba: D. Francisco Gutiérrez Ravè, Claudio Marcelo, 12

## Gran Balneario de Medina del Campo

Verdadero Sanatorio para la Escrófula, según informe del Consejo de Sanidad

Aguas clorurado-sódicas sulfurosas, bromo-ioduradas, de fuerte mineralización. Únicas en España que elaboran *Aguas madres*, análogas y muy superiores a las de Salies de Bearne y Brincois, en Francia; de Kreuznach y Nauheim, en Alemania, y Lavey y Tarapp, en Suiza.

Eficacísimas para el *Infatimo*, *escrófulas* en todas sus manifestaciones, *tuberculosis locales*, *mal de Pott*, *artrocaces*, *coxalgias*, *oftalmias*, *corizas*, *ozenas*, *raquitismo*, *herpellismo*, *reumatismo*, *anemias*, *estados de debilidad*, *endometritis* y *metritis*, *histerismo*, *corea*, *neurastenia* y *parálisis refleja*.

## Manantial alcalino ANITA

Aguas clorurado-sódicas bicarbonatadas — Variedad litínicas y bromuradas. — Indicadas en las afecciones *crónicas del estómago e intestinos*, *infartos del hígado y del bazo*, *cólicos hepáticos*, *cólicos nefríticos* y *catarros de la vejiga*, *diabetes*, *gota* y *obesidad*.

Gran hotel y antiguo hotel con habitaciones de 2 a 25 pesetas. Esmerado servicio de fonda. Luz eléctrica en todos los servicios. Monumental galería de baños con pilas de porcelana y mármol. Capilla con Capellán para el culto. Coches y automóviles a la llegada de los trenes. Teléfono y telégrafo. Salones de recreo para bailes, músicas y juegos lícitos.

Temporada oficial: 15 de Junio a 15 de Septiembre

MÉDICO-DIRECTOR:

Don Eduardo Méndez del Caño

## **DE NUESTRO COLEGIO MEDICO**

**Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día 2 de Mayo de 1934**

En la ciudad de Córdoba y a las diez y nueve horas del día dos de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro se reunió, previa la oportuna convocatoria y para celebrar sesión, la Junta de Gobierno de este Colegio, concurriendo cuantos señores con residencia en esta la constituyen.

Abierta la sesión por el señor Presidente y leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó admitir como colegiado, cuanto que ha cumplido los requisitos precisos para ello, a don Luis Salinas Anchelerga, y nombrar Tocólogo del Seguro de Maternidad en Villanueva de Córdoba a don Alejandro Yun García, que lo ha solicitado.

El señor Presidente dió cuenta de los telegramas y las cartas recibidas del señor Subsecretario de Sanidad, Consejo de Colegios, Vocal señor La Rosa, y Colegio de Madrid, participando la aprobación y presentación en Cortes del proyecto de ley de reorganización sanitaria, que bien puede beneficiar a los titulares y otros compañeros y la publicación en la «Gaceta» de las tarifas mínimas de honorarios para los servicios médicos a los compañías de Seguros de Accidentes del Trabajo, tal y como las tenía solicitadas el Consejo de Colegios. Así mismo dió cuenta de las respuestas enviadas a dichas comunicaciones y de la determinación adoptada de publicar un extraordinario del BOLETÍN con referidas Bases y de insertar como anejo al número próximo ordinario las tarifas indicadas, aprobando la Junta todo lo realizado y propuesto y acordando hacer constar en acta su reconocimiento a los señores Ministro de Trabajo y Subsecretario de Sani-

dad por la labor que vienen desarrollando en pro de los médicos.

Visto un escrito del Colegio Oficial de Practicantes de esta provincia sobre la actuación de las Damas Enfermeras de la Cruz Roja, la información obtenida por el señor Presidente del Comité local de dicha Institución y diversas disposiciones oficiales sobre la materia, se acordó, al fin de poder juzgar con rectitud, solicitar del Consejo general de Colegios su actuación para que se dilucide o aclaren las pertinentes normas de atribuciones precisas al objeto indicado.

De efectuar los reconocimientos necesarios a los señores farmacéuticos, para su ingreso en el segundo y tercer grupo de la Previsión, se designó, conforme a las normas recibidas, a los señores León Avilés y Carreto y Amo y Bernal, fijándose en doce pesetas los derechos a satisfacer por aquellos en el Colegio y de cuya cantidad diez pesetas corresponderán a los facultativos reconocedores y dos se destinarán al fin benéfico que se determine en su día.

Se acordó que al homenaje que ofrecerán los Colegios al fundador de la Previsión Médica, el próximo día nueve, concorra el señor Presidente, abonándose los gastos del correspondiente Capítulo de representación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firma conmigo el señor Presidente y de lo que como Secretario certifico. = *Jacinto Navas.* = *L. González.*

### **Lista de Médicos Colegiados**

#### **ALTAS**

Don Luis Salinas Anchelerga, con residencia en Córdoba.

**BALANCE DE TESORERÍA correspondiente al mes de Abril de 1934, formulado de conformidad con los presupuestos vigentes:**

P as Cts.

Existencias del mes anterior . . . . . 42.211'92

**Ingresos**

Subarriendo del local.									225'00
II Cuotas de colegiados.									»
III Cuotas de entrada									25'00
IV Carteras médicas									6'25
V Publicidad en el BOLETÍN									»
VI Listas de colegiados									28'00
VIII Intereses del capital social.									»
125 pliegos para certificados del modelo A.									1.250'00
385 id. id. id. B.									57'75
50 id. id. id. C de 2 pesetas									100'00
30 id. id. id. C de 1'50 id.									45'00
275 id. id. id. D									41'25
5 id. id. id. F.									50'00
id. id. id. G									»
165 pólizas de 2 pesetas									330'00
<b>Total ingresos.</b>									<b>2.158'25</b>

**Gastos**

I Renta del local									375'00
II Sueldos y gratificaciones									520'00
III Pensiones concedidas									260'00
IV Gasto de cobranza de cuotas									»
V Impresión y gastos del BOLETÍN									»
VI Impresos de todas clases y anuncios.									»
VII Suscripciones y compra de libros y encuadernaciones									35'00
VIII Agua, luz y calefacción									71'28
IX Correspondencia									43'85
X Teléfono									30'00
XI Menores y material de oficina									78'05
XII Mobiliario.									»
XIII Representación del Colegio									70'00
XIV Premio «Emilio Luque»									»
XV Imprevistos y pago de suplementos antiguos que puedan existir.									20'00
5 por ciento de 125 pliegos del modelo A.									62'50
5 » » de 50 » » C de 2 pesetas									5'00
5 » » de 30 » » C de 1'50									2'25
5 » » de 5 » » F									2'50
5 » » de 165 pólizas de 2 pesetas									16'50
Franqueo y giros por pliegos									10'80
Al C. G. de C. M. E. por pliegos									4.650'00
Al Colegio de Huérfanos, por sellos.									»
<b>Total gastos.</b>									<b>6.252'73</b>

**RESUMEN**

Existencia del mes anterior									42.211'92
Importan los ingresos									2.158'25
								<b>Suma.</b>	<b>44.370'17</b>
Importan los gastos.									6.252'73
Existencias para el mes siguiente									<b>38.117'44</b>

## Sección bibliográfica

### Últimas publicaciones recibidas

*Electrocardiografía Clínica*, por Sir Thomas Lewis, Médico del Consejo de Investigaciones médicas de Londres. Un tomo de 148 pág. con numerosos grabados traducido de la 5.<sup>a</sup> edición inglesa por María del Corral. = Espasa-Calpe, S. A., Madrid, 1924. Siete pesetas.

Hecho imprescindible este método de investigación para el moderno estudio de las enfermedades del corazón, la electrocardiología se ha desarrollado y profesado con nuevas adquisiciones técnicas que precisan ser conocidas no sólo del especialista sino del médico general, pues solo con el estudio de estas cuestiones podrán interpretar prácticamente los signos marcados en los electrocardiogramas, llegando, además, hasta la completa percepción de los signos físicos nuevos, asociados a la distribución anormal de las masas musculares en el corazón, a irregularidades en curso seguido por la onda de excitación del corazón, o a una lesión reciente del músculo.

Diez capítulos de bella y clara exposición, con numerosos electrocardiogramas, forman esta obra. En el primero se estudian las cuestiones pertinentes al método electrocardiográfico (conexiones del enfermo, circuito compensador, método para obtener elec-

trocardiogramas valorados, etc.) y en los sucesivos se trata del electrocardiograma fisiológico y rítmico, pero anormales, disociaciones aurículo ventriculares, extrasistoles, taquiacardia parosística, tremulación y fibrilación auricular, trastornos del seno, etc.

Editada esta obra por Espasa-Calpe, S. A. parece que huelga decir que su impresión y presentación es excelente de todo punto.

\* \*

*Ocho lecciones clínicas*, por el Dr. F. Gallart Monés. Un tomo en cuarto mayor de 104 pág. con 38 radiográficas. Salvat Editores, S. A., Calle de Malloca, 41 al 49, Barcelona. 10 ptas.

\* \*

*Los síntomas que molestan al tuberculoso*, por el Dr. Enrique Herrada García.—Un folleto. Imp. Moret, La Coruña, 1933.

\* \*

*Enuresis Sintomáticas*, por el doctor Antonio Rodríguez.—Un folleto. Imp. Moret, La Coruña, 1933.

\* \*

*Acta Psychiátrica et Neurológica*.—Volumen IX.—Fasc. 1-2.—Levín & Munksgaard Publishers. Copenhagen, 1934.

\* \*

*Significación del Seguro de Maternidad en la Puericultura española*, por el Dr. Manuel Laffon y Soto.—Trabajo publicado en la «Revista de Sanidad e Higiene Pública». Imp. Artística. Sevilla.

# Octavio Ruiz Santaella

Médico especialista - - - Ayudante del Dispensario Azúa

**Piel - Sífilis - Venéreo**

Consulta de 10 a 12 y de 3 a 6

Gondomar, 2, piso 1.<sup>o</sup>

Teléfono 2979

## NOTICIAS

Conforme fué anunciado, en la semana precedente se celebraron en Madrid, coincidentes con el Congreso Nacional de Sanidad, las Asambleas de médicos titulares, de ferrocarriles, de la Beneficencia provincial y al servicio de los Ayuntamientos sin ejercer funciones de inspectores municipales de Sanidad, actos todos a los que ya la prensa ha dedicado su atención y de los que nos ocuparemos en el próximo número, si bien hemos de adelantar las promesas recibidas de aprobación de cuanto a titulares se refiere en la ley de Bases del doctor Estadella.

\*\*

A nuestro colegiado don Manuel Córdoba expresamos el mas sentido pésame por la desgracia de familia que ha experimentado.

\*\*

El próximo pasado día 9 se llevó a efecto en Madrid el homenaje de los los Colegios de Médicos al fundador de la Previsión Dr. Pérez Mateos. Constituyó un acto verdaderamente grato, según lo publicado por la prensa diaria.

\*\*

Publicada en la «Gaceta» del 29 del pasado més la Orden fijadora de la tarifa mínima de los servicios sanitarios a las Compañías de Seguros, la publicamos como anejo de este número, para que facilmente puedan conservar la nuestra nuestros colegiados.

\*\*

El pasado domingo se celebró la fiesta que anualmente y con la cooperación del Colegio de farmacéuticos, dedica nuestra entidad al Custodio de Córdoba, San Rafael, concurriendo, como siempre, gran número de colegiados y representaciones de las restantes ramas sanitarias. Por la noche y siguiendo la costumbre de otros

años, se reunieron a cenar en el salón de nuestro Colegio, no pocos de los compañeros concurrentes a la precitada fiesta.

\*\*

**El Depurativo 19.** Purificador de Sangre y Linfa, Regulador de la Nutrición y Reconstituyente del Sistema Nervioso. Gran Antiescrofuloso, Anti-reumático y Antiarterioescleroso. Dosificado a gotas lo pueden tomar hasta los niños de pecho. Es inofensivo. Dr. Piqueras. Jaén, y Farmacias.

\*\*

**Antiartrítico 19.** Es el mejor disolvente y eliminador del ácido úrico. Doctor Piqueras. Jaén y farmacias.

\*\*

Use V. la **Pomada antiséptica, 19**, del Dr. Piqueras en Eczemas, Herpes, Erupciones niños, Quemaduras, Grietas del pezón, etc., y verá curaciones sorprendentes. Caja 1 y 5 pesetas.

\*\*

Organizada por la Liga Española de Higiene Mental, y bajo el patronato del Consejo Superior Psiquiátrico de la Dirección general de Sanidad, se celebró en Madrid durante los días 2 al 6 del actual, la IV Semana Nacional de Higiene Mental, concurriendo gran número de médicos.

\*\*

A la viuda de nuestro compañero Sr. Vera (q. e. p. d.) le ha sido satisfecho por Previsión Médica, el subsidio de quince mil pesetas a que tenía derecho.

\*\*

En la Casa de Salud de Sta. Cristina (Madrid) se hará un curso de Obstetricia a partir del 24 del actual. Durará cuatro semanas.

Derechos de matrícula: 250 pesetas. Para más detalles y para hacer las inscripciones dirigirse a la Administración de la Casa de Maternidad de Santa Cristina, O'Donnell, 55, Madrid

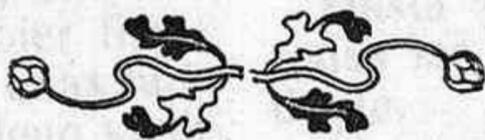
## Orden

# TARIFAS MÍNIMAS

**reguladoras de los honorarios de los Médicos  
al servicio de las Empresas y Mutualidades  
que practican el Seguro de Accidentes del Trabajo**

**Aprobadas por Orden de 24 de Abril de 1934**

**y publicadas en la «Gaceta de Madrid» del 27 del mismo mes**



CÓRDOBA.— 931

Córdoba—Imp. «El Defensor», Ambrosio de Morales, 6

# Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

## Orden

Ilmo. Sr.: El Consejo de Colegios de Médicos de España acudió a este Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión interesando la intervención del mismo en la regulación de los honorarios de los Facultativos al servicio de las Empresas y Mutualidades dedicadas al seguro de Accidentes del trabajo, con el fin de adoptar con carácter general unas Tarifas mínimas para los servicios de dichos facultativos.

No podía el Ministerio denegar tal intervención, no sólo por ser deber del Estado procurar la avenencia y concordancia de intereses en materia tan interesante para la ejecución de nuestra legislación sobre Accidentes del trabajo, sino para evitar las derivaciones que el asunto hubiera podido tener, en perjuicio notorio de grandes sectores sociales del país, que hubieran podido ser afectados *a fortiori* por aquéllas y sin posibilidad de defensa por su parte.

Debatida la cuestión directamente por los interesados, Médicos y Empresas y Mutualidades, si bien se suscitaron entre ellos, especialmente en algunas regiones de España, serias dificultades, se consiguió la adopción de acuerdos de armonía que este Ministerio se complace en recojer fijando con carácter obligatorio unas tarifas mínimas que tendrán pleno vigor en todo el territorio nacional, y en las que se han mantenido exactamente los términos del referido Convenio.

Por las razones expuestas,

Este Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del 1.º de Mayo y con carácter general y uniforme para todas las Empresas y Mutualida-

des que practican en España el seguro de Accidentes del trabajo, como sustitutivas de los patronos asegurados, los honorarios o retribuciones de los Facultativos Médicos al servicio de aquéllas serán regulados por unas Tarifas mínimas, de aplicación y cumplimiento obligatorios por todos los interesados.

Artículo 2.º Las Tarifas mínimas a que se refiere el artículo anterior serán las siguientes:

### TITULO PRIMERO

#### Asistencia de los accidentes en general

##### CAPITULO PRIMERO

###### SERVICIO NO CENTRALIZADO

A los efectos del pago de los honorarios médicos se podrá optar al contratar los servicios por una cualquiera de las tres tarifas que siguen. Una vez otorgado el contrato, ésta no podrá variarse sin previo acuerdo de ambas partes.

###### *Tarifa primera.—Por visitas:*

La primera visita, a cinco pesetas, y las demás, a tres pesetas.

###### *Tarifa segunda.—Por accidentes:*

a) Lesiones en general que no necesiten intervención cruenta ni maniobras de reducción:

Hasta 15 accidentes al año entre todas las Empresas, 25 pesetas accidente.

Hasta 16 ídem íd. íd., 24 ídem íd.

Hasta 17 ídem íd. íd., 23 ídem íd.

Hasta 18 ídem íd. íd., 22 ídem íd.

Hasta 19 ídem íd. íd., 21 ídem íd.

A partir de 20 accidentes, 20 pesetas por accidente.

Este año, a los efectos del cómputo, será aplicado el prorrateo correspondiente de 1.º de Mayo a 31 de Diciembre:

Los accidentes se liquidarán durante el año al precio de 20 pesetas. Por todo el mes de Enero de cada año, los Médicos que durante el ejercicio anterior hayan asistido un número de accidentes inferior a 20, harán una relación de los mismos, con indicación de las Empresas respectivas, a los efectos de la liquidación del sobreprecio que corresponda, según la escala anterior.

En las poblaciones donde solamente haya dos Médicos con nombramiento de la misma Empresa, ésta, en todo lo que de ella dependa, procurará repartir equitativamente el servicio de Accidentes entre los dos Médicos.

b) Cuando se trate de quemaduras muy extensas o profundas o graves traumatismos, en los cuales las pérdidas de sustancias impliquen una cura difícil y laboriosa, se pagará un plus de 50 pesetas.

c) Cuando se aplique esta Tarifa: el tratamiento antitetánico preventivo en los casos justificados, se pagará aparte al precio único de cinco pesetas, aun en el caso que precise más de una inyección. Quedan incluidos en la remuneración establecida los servicios de baja y alta y los informes que solicite la Empresa.

### *Tarifa tercera.—A tanto por ciento de la prima*

En esta modalidad se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> Que en ningún caso el porcentaje podrá ser inferior al 10 por 100 de la prima global.

2.<sup>a</sup> Que los contratos serán rescindibles por cualquiera de las partes con un previo aviso de treinta días.

## CAPITULO II

### SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Cuando la lesión tratada esté comprendida en cualquiera de los siguientes apartados, el Médico, a más del

precio señalado en la Tarifa que corresponda de entre las tres precedentes, percibirá las cantidades que a continuación se indican:

a) Fracturas simples:

De uno o diversos huesos largos de la mano o pie, 40 pesetas.

De radio, cúbito, clavícula o maxilar inferior, 90.

De tarso o carpo, 90.

De pierna (tibia, peroné o ambos), 100 pesetas.

Del fémur, 125.

De una o diversas costillas, 75.

De pelvis, columna vertebral y cráneo, 125.

b) Fracturas abiertas. (Se conceptúan así las que presentan herida comunicando con el foco de fractura):

De uno o diversos huesos largos de la mano o pie, 75 pesetas.

De radio, cúbito, clavícula o maxilar inferior, 100.

Del tarso o carpo, 150.

De piernas (tibia, peroné o ambos), 150 pesetas.

Del fémur o rótula, 200.

De una o diversas costillas, 100.

De pelvis, columna vertebral o cráneo, 200.

c) Luxaciones:

Del dedo pulgar o dedo gordo del pie, 30 pesetas.

De los otros dedos de la mano o pie, 25.

Del codo o de la espalda, 100.

De la cadera, 125.

d) Operaciones quirúrgicas:

Anestesia general por inhalación o raquianestesia, 25 pesetas.

Anestesia local o regional por inyección, 20.

Dilatación de un flemón circunscrito o de un panadizo, 20.

Dilatación de un flemón difuso (se considera como a tal el que necesita grandes desbridamientos y anestesia), 100 pesetas.

Extracción de cuerpos extraños situados en tejidos profundos que requieren amplios desbridamientos, 75.

Sutura inmediata de tendones seccionados, 75.

Sutura secundaria de tendones seccionados, 125.

Amputación de dedos de la mano o pie, 50.

Amputación del brazo o muslo, 150.

Amputación de pierna o antebrazo, 175 pesetas.

Desarticulación coxo-femoral, 300.

Operación de hernia, 250.

Operación de hernia extrangulada, 250 pesetas.

Trepanación del cráneo, 400.

Reconstrucción de una uretra seccionada, 250.

Osteosintesis, 300.

Sutura de rótulas y olecranon, 200.

Injerto óseo, 300.

Sutura de tegumentos, 10.

e) Tratamiento antitetánico, 100.

f) Inyecciones:

Inyecciones de serum fisiológico, 10 pesetas.

g) Consultas:

En la ciudad, 30 pesetas.

Fuera de la ciudad, precios convencionales.

### CAPITULO III

#### CONDICIONES GENERALES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO NO CENTRALIZADO

1.<sup>a</sup> El material de cura será siempre a cargo de las Empresas, pero éstas podrán abonarlo pagando al Médico una cantidad fija por accidente. Esta cantidad será un promedio acordado entre el Médico y la Empresa respectiva, revisable cada año, a petición de una de las dos partes y teniendo en cuenta las variaciones de precio de estos artículos. Por material de cura se entenderá los productos que necesita el Médico para tratar personalmente al enfermo y son: algodón, gasa, tópicos (pomadas, alcohol, agua oxigenada, tintura de iodo, etc.).

2.<sup>a</sup> Ningún Médico podrá utilizar

tratamientos especiales (radioterapia, electroterapia, masaje, etc.) sin autorización escrita, en cada caso, del Médico director o delegado de la Empresa.

3.<sup>a</sup> Cuando un mismo siniestrado presente diversas lesiones, el Médico percibirá el importe de los honorarios que corresponda a la mayor importante en la Tarifa, más un 50 por 100 de aquellas que no estén comprendidas en el apartado a) del capítulo II.

4.<sup>a</sup> Cuando la importancia de las lesiones requiera la cooperación de otro Médico, los honorarios se aumentarán en 25 pesetas por cada Médico ayudante que necesite.

5.<sup>a</sup> Cuando la asistencia del Médico sea solicitada en horas extraordinarias, o sea de las ocho de la noche a las ocho de la mañana, se aumentarán en un 50 por 100 los honorarios correspondientes.

6.<sup>a</sup> Todos los accidentes habrán de ser asistidos por el Médico contratado; pero si por razones técnicas éste entendiera no poder terminar el tratamiento, lo pondrá en conocimiento de la Empresa, a fin de que ésta tome las disposiciones que crea oportunas.

7.<sup>a</sup> Cuando el Médico interrumpa temporalmente sus servicios, estará obligado a dejar encargado de sus lesionados a otro Médico, con el cual se entenderá directamente en la cuestión de honorarios.

### CAPITULO IV

#### SERVICIO CENTRALIZADO

##### a) Servicio de Dispensario

Honorarios:

Hasta una hora de guardia:

En ciudades o poblaciones de más de 100.000 habitantes, 250 pesetas.

En poblaciones de menos de 100.000 habitantes, 200.

Hasta dos horas de guardia:

En poblaciones de más de 100.000 habitantes, 400.

En poblaciones de menos de 100.000 habitantes, 350.

Otros honorarios de guardia:

A prorrata de los anteriores sueldos básicos.

A partir de la fecha de este Convenio, los Médicos disfrutarán de quinquenios de un 10 por 100, acumulativo de los sueldos efectivos que perciban, hasta un máximo de cuatro quinquenios.

Los Médicos que lleven más de diez años en una misma Empresa, en cualquier servicio, tendrán derecho a percibir, en el momento de entrar en vigor estas Tarifas un 10 por 100 sobre sus sueldos básicos, indicados anteriormente si no tienen ya asignado un sueldo superior.

#### b) *Visita domiciliaria:*

Se pagará:

En el término de la ciudad, cinco pesetas por visita.

Fuera del término de la ciudad, precios convencionales.

Las Empresas podrán tener Médicos visitantes a domicilio, con un sueldo mínimo de 150 pesetas mensuales.

Cuando esta visita sea prestada por los Médicos del Dispensario, normalmente lo será fuera de las horas de guardia y se pagará a parte de los honorarios de Dispensario, con sujeción a la escala anterior.

Estarán, en cambio, comprendidas en los honorarios de Dispensario aquellas visitas a domicilio efectuadas en horas de guardia, por iniciativa del Médico o por indicación de las Empresas en caso de necesidad,

#### c) *Consultas*

En la ciudad y fuera de las horas de guardia, 30 pesetas.

Fuera de la ciudad, precios convencionales.

d) Los cargos de Director de Dispensario, Cirujano y Cirujano asesor serán retribuidos con honorarios superiores a los de los Médicos restantes

de la misma Empresa, siendo el aumento proporcionado a la categoría profesional y a la importancia del Establecimiento.

## CAPITULO V

CONDICIONES GENERALES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO CENTRALIZADO

1.<sup>a</sup> Las operaciones practicadas fuera de las horas de guardia se abonarán aparte, según Tarifa del capítulo II.

2.<sup>a</sup> Las operaciones practicadas en los casos no reputados por el Médico como accidentes del trabajo, se abonarán según Tarifa del capítulo II.

3.<sup>a</sup> Los Médicos que presten el servicio de guardia en Dispensarios disfrutarán anualmente de quince días de vacaciones, como mínimo, con percepción del sueldo, poniéndose de acuerdo los Médicos y Empresas respecto a la forma en que aquéllos habrán de sustituirse entre ellos.

## TITULO II

### Asistencia de los accidentes oculares del trabajo

## CAPITULO VI

SERVICIO NO CENTRALIZADO

A los efectos del pago de los honorarios médicos, se podrá optar, al contratar los servicios, por una cualquiera de las Tarifas que siguen. Una vez que haya sido otorgado el contrato, éste no podrá variarse sin previo acuerdo de ambas partes

*Tarifa primera.—Por visitas*

La primera visita, a cinco pesetas, y las demás, a tres.

*Tarifa segunda.—Por accidentes*

a) Por la asistencia de un acci-

dente hasta su completa curación, 20 pesetas.

b) En los casos que la asistencia quede limitada a la simple extracción de un cuerpo extraño superficial, que solamente requiera una curación, 10.

c) Cuando el accidente haya producido herida penetrante o rotura por estallido de las membranas propias del ojo o se trate de una quemadura grave, se pagará un suplemento de 35 pesetas.

d) Cuando el número de accidentes que haya de visitar el Médico por cuenta de la Empresa sea inferior a 60 al año, el Médico deberá cobrar por visitas, siempre que lo solicite.

e) Cuando la Compañía aseguradora tenga un servicio centralizado donde se curen lesionados de los ojos, enviando solamente al despacho del Oculista algunos de sus accidentados, el Médico tendrá que cobrar siempre por visitas.

#### *Tarifa tercera.—A tanto fijo al mes*

En esta modalidad se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> Que en ningún caso la asignación mensual fija podrá ser inferior a 250 pesetas por cada dos horas diarias de guardia.

2.<sup>a</sup> Que los lesionados serán asistidos en el despacho del Médico en las horas de guardia que éste, de común acuerdo con la Empresa, señale.

3.<sup>a</sup> A los efectos de la aplicación de esta Tarifa, siempre que la experiencia demuestre al Médico que no hay relación entre la asignación fija que percibe y el número de accidentes asistidos, podrá pedir a la Empresa la revisión de su sueldo y, caso de no ponerse de acuerdo, procederá según lo indicado en el artículo 4.<sup>o</sup> del presente Decreto.

### CAPITULO VII

#### SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

A más del precio señalado en la

Tarifa que corresponda de entre las tres precedentes, el Médico percibirá, por los servicios extraordinarios comprendidos en cualquiera de los siguientes apartados, las cantidades que a continuación se indican:

a) Visitas domiciliarias:

En el término de la ciudad, 10 pesetas por visita.

Fuera del término, precios convencionales.

b) Operaciones:

Sutura de conjuntiva, 25 pesetas.

Sutura de córnea, 100.

Transfixión de la córnea u operación de excisión de una hernia de iris, 25.

Extirpación del saco lagrimar, cuando sea necesario para evitar la infección de una úlcera, 100.

Operaciones sobre el iris para fines ópticos y antiglaucomatosos, 200.

Operación de simblegarón, 100.

Extracción de un cuerpo extraño intraocular, 200.

Catarata traumática, 250.

Evisceración o enucleación del globo ocular, 150.

Exenteración de órbita, 250.

c) Consultas:

En la ciudad, 30 pesetas.

Fuera de la ciudad, precios convencionales.

### CAPITULO VIII

#### CONDICIONES GENERALES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DEL SERVICIO NO CENTRALIZADO

1.<sup>a</sup> El material de cura será siempre a cargo de las Empresas.

2.<sup>a</sup> Cuando un mismo siniestrado presente diversas lesiones, el Médico percibirá el importe de los honorarios que corresponda a la de mayor importancia en la tarifa.

3.<sup>a</sup> Cuando por cualquiera de las operaciones sea preciso recurrir a la anestesia general, se considerará au-

mentado el precio tarifado por aquella operación en un 30 por 100.

4.<sup>a</sup> Las operaciones no previstas en el capítulo precedente se tarificarán a precios convencionales, guardando proporción con las tarifadas anteriormente.

## CAPITULO IX

### SERVICIO CENTRALIZADO

#### a) *Servicio de Dispensario.*

Dos horas de guardia, como máximo.

Honorarios:

Hasta una hora de guardia:

En poblaciones de más de 100.000 habitantes, 300 pesetas.

En poblaciones de menos de 100.000 habitantes, 240.

Hasta dos horas de guardia:

En poblaciones de más de 100.000 habitantes, 480.

En poblaciones de menos de 100.000 habitantes, 420.

Guardias de diferente duración:

A prorrata de los anteriores sueldos básicos.

#### b) *Visita domiciliaria*

Se pagará:

En el término de la ciudad, 10 pesetas por visita.

Fuera del término, precios convencionales.

Cuando esta visita sea prestada por los Médicos del Dispensario, normalmente lo será fuera de las horas de guardia y se pagará aparte los honorarios de Dispensario, con sujeción a la escala anterior. Estarán, en cambio, comprendidas en los honorarios de Dispensario aquellas visitas a domicilio efectuadas en horas de guardia por iniciativa del Médico o por mediación de las Empresas, en caso de necesidad.

#### c) *Consultas.*

En la ciudad y fuera de la hora de guardia, 10 pesetas.

Fuera de la ciudad, precios convencionales.

## CAPITULO X

### CONDICIONES GENERALES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO CENTRALIZADO

1.<sup>a</sup> Las operaciones practicadas fuera de las horas de guardia se abonarán aparte, según Tarifa del capítulo VII.

2.<sup>a</sup> Las operaciones practicadas en los casos no reputados por el Médico como accidentes del trabajo, se abonarán según Tarifa del capítulo VII.

3.<sup>a</sup> Los Médicos que presten el servicio de guardia en Dispensarios disfrutarán anualmente de quince días de vacaciones, como mínimo, con percepción del sueldo.

4.<sup>a</sup> La cláusula de quinquenios, igual a los Médicos del Dispensario general.

## TITULO III

### **Servicios de Radiología y Fisioterapia**

## CAPITULO XI

### SERVICIO NO CENTRALIZADO

Por los servicios practicados en el despacho particular del Médico en una hora indicada por éste, de común acuerdo con la Empresa, se abonarán las siguientes Tarifas:

#### a) *Radiografías*

Mano, de cara o de perfil, 40 pesetas.

Mano, de cara y de perfil, 50.

Muñeca, de cara o de perfil, 40.

Muñeca, de cara y de perfil, 50.

Antebrazo, de cara o de perfil, 40.

Antebrazo, de cara y de perfil, 50.

Diáfasi humeral, de cara o de perfil, 50.

Diáfasi humeral, de cara y de perfil, 75.

Tobillo, de cara o de perfil, 50.

Tobillo, de cara y de perfil, 60.

Rodilla, de cara o de perfil, 60.

Rodilla, de cara y de perfil, 90.

Codo, de cara o de perfil, 50.

Codo, de cara y de perfil, 75.

Espalda, 65.

Cráneo, de cara o de perfil, 75.

Cráneo, de cara y de perfil, 100.

Maxilar inferior, 80.

Pie, de cara o de perfil, 50.

Pie, de cara y de perfil, 60.

Pierna, de cara o de perfil, 50.

Pierna, de cara y de perfil, 60.

Muslo, 90.

Sacro, 100.

Pelvis, 120.

Tórax, costillas u omoplato, 80.

Dientes (método intrabucal), primera placa, 40.

Cada placa suplementaria, 20.

Raquis cervical, de cara, 60.

Raquis cervical, de perfil, 80.

Raquis cervical, de cara y de perfil, 100.

Raquis dorsal o lumbar, de cara o de perfil, 75.

Raquis dorsal, de cara y de perfil, 125 pesetas.

Radioscopias, 50.

#### b) *Electrodiagnóstico*

Examen eléctrico, diagnóstico completo, certificado, 50 pesetas.

Estos precios serán duplicados en el caso de que haya necesidad de examinar dos regiones diferentes del cuerpo, y triplicados si es preciso el examinar al enfermo entero.

#### c) *Electroterapia*

Cada sesión, 12 pesetas.

Este precio será duplicado en el caso de que haya necesidad de tratar dos regiones diferentes, y triplicado si son tres regiones.

Enema eléctrico a domicilio, 200 pesetas.

Todos los demás trabajos no mencionados serán a precios convencionales, guardando proporción con los tarifados anteriormente.

#### d) *Masajes*

Sesiones aisladas en el despacho del Médico, cada una, cinco pesetas.

Sesiones aisladas a domicilio, cada una, 10.

Contratos por enfermo, 125.

## CAPITULO XII

### SERVICIO CENTRALIZADO

a) Por cada radiografía practicada en instalaciones propias de la entidad, 30 pesetas.

b) Por sueldo mensual, 450.

c) Servicios de masaje:

Por una hora diaria de servicio, con contrato anual, 300 pesetas al mes.

d) El mismo Médico encargado del servicio de radiografías podrá, a más, dirigir los servicios de fisioterapia durante una hora en las Compañías que lo tengan establecido.

e) El conjunto de los servicios de radiografía y fisioterapia no podrá exceder de dos horas.

f) A partir de la fecha de este Convenio, los Médicos disfrutarán de quinquenios de un 10 por 100 acumulativo de los sueldos efectivos que perciban, hasta un máximo de cuatro quinquenios.

g) Los Médicos que llevan más de diez años en una misma Empresa, en cualquier servicio, tendrán derecho a percibir, en el momento de entrar en vigor estas Tarifas, un 10 por 100 de aumento sobre los sueldos básicos indicados anteriormente, si no tienen ya asignado un sueldo superior.

h) Cláusula de vacaciones, lo mismo que los Médicos de Dispensario general.

## TITULO IV

### Reconocimientos e informes

#### CAPITULO XIII

##### RECONOCIMIENTOS

Los Médicos de cualquiera de los servicios previstos en este Convenio percibirán, por los reconocimientos que practiquen por cuenta de la Empresa, los siguientes honorarios:

a) Reconocimiento con certificado simplemente de hernia, previo ingreso al trabajo, cinco pesetas.

b) Reconocimiento completo, con certificado, 20.

Los reconocimientos practicados por los Médicos de servicio centralizado en el Dispensario durante las horas de guardia, serán comprendidos en la asignación mensual.

#### CAPITULO XIV

##### INFORMES

Los Médicos de cualquiera de los servicios previstos en este Convenio percibirán, por los informes que practiquen por cuenta de la Empresa, los siguientes honorarios:

a) Informe escrito después de celebrada junta con uno o más compañeros, comprendido el precio de la junta, 50 pesetas,

La junta a que se refiere este apartado habrá de ser previamente autorizada por la Compañía.

b) Informe verbal o por escrito en Juzgados, Audiencias, Tribunales Industriales, etc., 100 pesetas.

Por sólo comparecer en los lugares antes mencionados cuando no se celebre la vista anunciada, percibirá 25 pesetas.

Cuando precise la presencia del Médico en cualquier Tribunal Industrial, Juzgado, Audiencia, etc., fuera de la localidad donde aquél resida, la

Empresa le abonará 15 pesetas por hora o fracción, más los gastos de viaje de ida y vuelta, a más de los honorarios mencionados en este capítulo.

## TÍTULO V

### Disposiciones de carácter general

#### CAPÍTULO XV

1.º Cuando sea preciso internar a los lesionados en los Hospitales o Establecimientos benéficos, el Médico de éstos que asista al accidentado percibirá de la Empresa el 75 por 100 de los honorarios que correspondan, según la Tarifa del capítulo II.

Considerando que las Empresas tienen el derecho de asignar el Facultativo del Establecimiento que prefieran para asistir al lesionado, la representación de la clase Médica ofrece apoyar la acción de las Empresas a fin de hacer efectivo este derecho.

2.º El contrato que las Empresas otorguen con sus Médicos será extendido por duplicado y un ejemplar será entregado al Médico, con su copia.

3.º En caso de imposibilidad del Médico, por enfermedad, la Empresa pondrá un sustituto, que percibirá, como mínimo, dos tercios de la mensualidad del Médico enfermo, el cual continuará percibiendo el sueldo íntegro hasta un período máximo de seis mensualidades.

4.º La aplicación de estas nuevas tarifas no podrá ser invocada por las Empresas como motivo para la reducción de las plantillas ni del trabajo de cada Médico.

5.º Considerando la importancia y transcendencia de una exacta estadística de Accidentes del trabajo, que ha de favorecer, en primer lugar, el interés de los beneficiarios obreros, y consecutivamente el de las Compañías aseguradoras, dando a la vez mayor

efectividad a las Inspecciones del Trabajo en el aspecto de la Higiene, se autoriza lo convenido por las Compañías y los Colegios de que los impresos que se utilicen en las bajas y altas de los lesionados y que se redactarán obligatoria y gratuitamente por los Médicos, serán editados y repartidos por el Consejo general de los Colegios Médicos españoles, sin que por ello obtenga esta entidad beneficio alguno. Dichos impresos serán editados en talonarios de papel especial, con un grabado al agua, que dirá: «Consejo General de Colegios Médicos Españoles.—Accidentes del Trabajo», y cada hoja, foliada, constará de tres modelos diferentes: dos duplicados, para la baja y alta del lesionado; otro para la ficha estadística, y el tercero, que, como matriz, quedará en poder del Médico, del patrono o de la Compañía aseguradora. Los derechos a abonar por cada hoja foliada serán de 25 céntimos, cuya suma abonarán las Compañías aseguradoras y será destinada exclusivamente al Colegio de Huérfanos de Médicos.

6.º En los casos que las Empresas arrienden el servicio médico globalmente a una o más personas o a una Empresa comercial o no, se entenderá que el arrendatario subroga en todos sus derechos y obligaciones a la Empresa arrendadora, la cual vendrá obligada a poner en conocimiento de las Corporaciones médico-profesionales, representadas en este Convenio, el nombre de la persona o personas

naturales y jurídicas que hayan arrendado el servicio.

Artículo 3.º Teniendo el carácter de mínimas las propias Tarifas que se establecen en esta disposición, no podrán las entidades aseguradoras aplicarlas a los servicios que tuvieren ya contratados con mayores retribuciones por sus Médicos o personal facultativo, debiendo respetar y seguir cumpliendo dichos contratos.

Artículo 4.º Los Colegios Oficiales de Médicos de España, de acuerdo con las Empresas o Mutualidades aseguradoras, podrán adoptar las reglas que estimen adecuadas para completar las tarifas mínimas que se fijan en esta disposición, en cuanto a los servicios que no comprendan las mismas, así como para la mejor aplicación de las propias tarifas y la resolución de cuantas dificultades pudiera ofrecer aquélla.

Artículo 5.º Estas tarifas mínimas regirán durante cinco años; pasado este periodo de tiempo, si con seis meses de anticipación las Compañías aseguradoras o el Consejo general de los Colegios Médicos Españoles lo solicitará, al Ministro, o el Subsecretario de Sanidad, convocará a ambas partes para la revisión de las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Abril de 1934.

JOSÉ ESTADELLA

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia Pública.



# **bronquitis crónicas**

**JARABE FAMEL**

*a base de Lactocreo~~son~~ soluble*

**calma la tos  
facilita  
la expectoración**

*Depositarios generales para España  
Curiel & Moran-Aragón-228-Barcelona*

## **GLICERO-GUM**

**PODEROSO ALIMENTO VEGETAL  
RECOSTITUYENTE**

COMPOSICIÓN: Extracto de cereales al vacío del centeno, avena, lentejas, maíz, habichuelas y cebada malteada - Glicerofosfatos de cal, sosa, potasa y hierro - Extracto fluido de boldo - Vehículo aromatizado.

Muestras y literatura: **D. Manuel García Prieto**, Alfaro, 45, 2.º-Córdoba

**PHOSPHORRENAL**

**ROBERT** Reconstituyente  
granular, elixir e inyectable



**NATROXITRAL**

**ROBERT** Antidispéptico  
granulado y en comprimidos.

**ADPHOS ROBERT**  
Reconstituyente inyectable.

**PLURICARDIOL**

**ROBERT** Tónico cardíaco  
Inyectable.

Representante para Córdoba y su provincia  
Don Eduardo Marfil Leiva,  
Plaza de la República, 2.—Córdoba

Córdoba.—Imp. El Defensor, Ambrosio Morales, 6